

INE/CG215/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones
 - 3.6.1 Autoridades (SAT, UIF y CNBV)
 - 3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y prestadores de servicios).
4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador del estado de Nuevo León.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.1.4 Partido del Trabajo
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.1.6 Partido Movimiento Ciudadano
- 4.1.7 Partido Nueva Alianza
- 4.1.8 Partido Morena
- 4.1.9 Partido Humanista
- 4.1.10 Partido Encuentro Social
- 4.1.11 Partido Cruzada Ciudadana
- 4.1.12 Partido Demócrata

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Nuevo León.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.2.4 Partido del Trabajo
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano
- 4.2.7 Partido Nueva Alianza
- 4.2.8 Partido Morena
- 4.2.9 Partido Humanista
- 4.2.10 Partido Encuentro Social
- 4.2.11 Partido Cruzada Ciudadana
- 4.2.12 Partido Demócrata

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos en el estado de Nuevo León.

- 4.3.1 Partido Acción Nacional
- 4.3.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.3.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.3.4 Partido del Trabajo

- 4.3.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.3.6 Partido Movimiento Ciudadano
- 4.3.7 Partido Nueva Alianza
- 4.3.8 Partido Morena
- 4.3.9 Partido Humanista
- 4.3.10 Partido Encuentro Social
- 4.3.11 Partido Cruzada Ciudadana
- 4.3.12 Partido Demócrata

1. Antecedentes

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión debía expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El día 19 de febrero del presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

¹El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

Cabe señalar que el pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

Dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto TERCERO del citado Acuerdo, con fecha quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en Nuevo León.

En sesión extraordinaria del siete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, declaró formalmente iniciado el Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015, de conformidad con el artículo 92, fracción 1 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, el cual establece que la citada Comisión Estatal Electoral abrirá su periodo ordinario de actividad electoral, durante la primer semana de octubre del año anterior al de la Jornada Electoral.

En ese tenor, en la sesión pública de 14 de octubre de 2014, mediante Acuerdo CEE/CG/03/2014 el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, aprobó el calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral. En dicho calendario se advierte el plazo en que deberán desarrollarse las precampañas, a saber:

Elección	Plazo para las Precampañas (art. 132, fracción I Ley Electoral del Estado)	
	Inicio	Conclusión
Gobernador del Estado	10 de enero de 2015	28-febrero de 2015
Diputados Al Congreso Del Estado		
Ayuntamientos		

En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de 2014, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León, aprobó el Acuerdo CEE/CG07/2014, por el que se determinan los topes de gastos de las precampañas para las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos del año dos mil quince.

Tratándose de la postulación de precandidatos a Gobernador, los montos que podrán erogarse durante las precampañas son:

ELECCIÓN DE GOBERNADOR	
TIPO DE CAMPAÑA	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA PARA EL 2015
Gobernador	\$8'882,613.91

Tratándose de la postulación de precandidatos a Diputados, los montos que podrán erogarse durante las precampañas son:

ELECCIÓN DE DIPUTADOS	
DISTRITOS	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA PARA EL 2015
Primero	\$199,736.45
Segundo	\$137,598.72
Tercero	\$136,255.19
Cuarto	\$127,127.06
Quinto	\$99,177.49
Sexto	\$100,459.06
Séptimo	\$103,316.77
Octavo	\$129,620.72
Noveno	\$124,165.45
Décimo	\$123,795.82
Décimo Primero	\$125,872.30
Décimo Segundo	\$140,221.14
Décimo Tercero	\$141,478.75
Décimo Cuarto	\$162,208.32
Décimo Quinto	\$104,872.28
Décimo Sexto	\$309,038.15
Décimo Séptimo	\$202,833.26
Décimo Octavo	\$133,973.69
Décimo Noveno	\$161,428.26

ELECCIÓN DE DIPUTADOS	
DISTRITOS	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA PARA EL 2015
Vigésimo	\$220,215.18
Vigésimo Primero	\$145,773.73
Vigésimo Segundo	\$315,681.05
Vigésimo Tercero	\$113,734.46
Vigésimo Cuarto	\$119,531.32
Vigésimo Quinto	\$97,976.53
Vigésimo Sexto	\$199,433.51

En tanto, para los ayuntamientos, los topes corresponderán las cantidades siguientes:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
MUNICIPIOS	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA PARA EL 2015
Anáhuac	\$74,363.17
Apodaca	\$391,383.74
Aramberri	\$59,093.42
Bustamante	\$15,600.72
Cadereyta Jiménez	\$137,570.54
El Carmen	\$21,713.88
Cerralvo	\$30,146.77
Ciénega de Flores	\$41,402.17
China	\$50,828.49
Dr. Arroyo	\$128,258.92
Dr. Coss	\$18,881.11
Dr. González	\$15,054.55
Galeana	\$143,000.06
García	\$202,654.36
San Pedro Garza García	\$129,438.92
Gral. Bravo	\$30,587.70
Gral. Escobedo	\$238,545.80
Gral. Teran	\$49,255.84
Gral. Treviño	\$9,293.43
Gral. Zaragoza	\$23,738.81
Gral. Zuazua	\$52,091.09
Guadalupe	\$567,986.35
Los Herreras	\$14,513.10
Hidalgo	\$37,815.62
Higueras	\$11,007.48
Hualahuises	\$17,366.04
Iturbide	\$17,076.39
Juárez	\$548,431.88
Lampazos de Naranjo	\$28,287.63
Linares	\$152,794.77
Marín	\$15,796.91
Melchor Ocampo	\$6,918.32
Mier y Noriega	\$31,299.28
Mina	\$30,350.32
Montemorelos	\$116,612.96
Monterrey	\$1,059,719.93
Paras	\$14,661.30
Pesquería	\$44,620.52

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
MUNICIPIOS	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL 2015
Los Ramones	\$27,034.01
Rayones	\$18,183.95
Sabinas Hidalgo	\$116,956.61
Salinas Victoria	\$63,083.86
San Nicolás de los Garza	\$412,931.54
Santa Catarina	\$355,654.33
Santiago	\$76,431.81
Vallecillo	\$19,064.06
Villaldama	\$20,380.29

En razón de los argumentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador del estado de Nuevo León.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.1.4 Partido del Trabajo
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.1.6 Partido Movimiento Ciudadano
- 4.1.7 Partido Nueva Alianza
- 4.1.8 Partido Morena
- 4.1.9 Partido Humanista
- 4.1.10 Partido Encuentro Social
- 4.1.11 Partido Cruzada Ciudadana
- 4.1.12 Partido Demócrata

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados de mayoría relativa en el estado de Nuevo León.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.2.4 Partido del Trabajo
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano
- 4.2.7 Partido Nueva Alianza

- 4.2.8 Partido Morena
- 4.2.9 Partido Humanista
- 4.2.10 Partido Encuentro Social
- 4.2.11 Partido Cruzada Ciudadana
- 4.2.12 Partido Demócrata

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos en el estado de Nuevo León.

- 4.3.1 Partido Acción Nacional
- 4.3.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.3.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.3.4 Partido del Trabajo
- 4.3.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.3.6 Partido Movimiento Ciudadano
- 4.3.7 Partido Nueva Alianza
- 4.3.8 Partido Morena
- 4.3.9 Partido Humanista
- 4.3.10 Partido Encuentro Social
- 4.3.11 Partido Cruzada Ciudadana
- 4.3.12 Partido Demócrata

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón

electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, numeral 1, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1 señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196, numerales 1 y 3; así como y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinaron *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad, notificado a los partidos políticos y publicado en la página de internet del Instituto.

Tratándose del procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Nuevo León, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 1 de abril de 2015, se aprobó la modificación de los plazos para la revisión de los Informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de Gobernador del estado, Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, para quedar como se detalla a continuación:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	14 días	6 días	48 horas	6 días

En consecuencia, los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2105 en Nuevo León, son los siguientes:

	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes de Precampaña de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamiento	Iniciarán el diez de enero del año de la elección y terminarán el último día de febrero Artículo 132 Ley Electoral del Estado de Nuevo León	10 días	15 días	7 días	14 días	6 días	48 horas	6 días
	10 Enero al 28 de Febrero de 2015	10 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015	1 de abril de 2015	15 de abril de 2015	21 de abril de 2015	23 de abril de 2015	29 de abril de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos al cargo de Gobernador del estado, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Nuevo León, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones*

económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los Informes de Precampaña, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó a todos los partidos políticos, acerca del cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado de Nuevo León, el 13 de febrero de 2015, respectivamente, los cuales se detallan a continuación:

No.	Partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes
1	Partido Acción Nacional (PAN)
2	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4	Partido del Trabajo (PT)
5	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
6	Movimiento Ciudadano (MC)
7	Nueva Alianza (NA)
8	Morena
9	Partido Humanista
10	Encuentro Social (ES)
11	Demócrata
12	Cruzada Ciudadana

De los 12 partidos políticos, 6 presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, 301 Informes de ingresos y egresos de Precampaña, en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMES PRESENTADOS						NÚMERO DE PRECANDIDATOS
	GOBERNADOR		DIPUTADO LOCAL		AYUNTAMIENTOS		
	FECHA DE PRESENTACIÓN		FECHA DE PRESENTACIÓN		FECHA DE PRESENTACIÓN		
PAN	10-03-15	2	10-03-15	31	10-03-15	50	83
PRI	10-03-15	1	10-03-15	26	10-03-15	45	72
PRD	10-03-15	2	10-03-15	70	10-03-15	35	107
PT	10-03-15	2	10-03-15	0	10-03-15	0	2
MC	10-03-15	1	10-03-15	28	10-03-15	7	36
PH	10-03-15	1	10-03-15	0	10-03-15	0	1
TOTAL		9		155		137	301

Los informes presentados al cargo de Gobernador, se integran como sigue:

PARTIDO	GOBERNADOR
PAN	2
PRI	1
PRD	2
PT	2
PVEM	0
MC	1
NUAL	0
MORENA	0
PH	1
PES	0
PCC	0
PD	0
Total	9

Los informes presentados al cargo de Diputados Locales por Distrito, se integran como sigue:

DISTRITO No.	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NUAL	MORENA	PH	PES	PCC	PD	TOTAL
I	1	1	4	0	0	2	0	0	0	0	0	0	8
II	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
III	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
IV	1	1	3	0	0	4	0	0	0	0	0	0	9
V	2	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	6
VI	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
VII	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5
VIII	1	1	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	6
IX	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
X	1	1	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	6
XI	2	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	7
XII	1	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	6
XIII	1	1	5	0	0	2	0	0	0	0	0	0	9
XIV	1	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	6
XV	1	1	3	0	0	2	0	0	0	0	0	0	7
XVI	1	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
XVII	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	4
XVIII	1	1	4	0	0	3	0	0	0	0	0	0	9

DISTRITO No.	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NUAL	MORENA	PH	PES	PCC	PD	TOTAL
XIX	2	1	4	0	0	3	0	0	0	0	0	0	10
XX	1	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
XXI	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
XXII	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	4
XXIII	1	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	6
XXIV	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
XXV	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
XXVI	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
TOTAL	31	26	70	0	0	28	0	0	0	0	0	0	155

Los informes presentados al cargo de Presidentes Municipales, se integra como sigue:

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NUAL	MORENA	PH	PES	PCC	PD	TOTAL
Abasolo	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Agualeguas	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Los Aldamas	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Allende	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Anahuac	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Apodaca	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Aramberri	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Bustamante	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Cadereyta Jiménez	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
El Carmen	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Cerralvo	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Cienega de Flores	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
China	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Dr. Arroyo	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Dr. Coss	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Dr. González	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Galeana	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
García	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
San Pedro Garza García	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Gral. Bravo	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Gral. Escobedo	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Gral. Terán	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Gral. Treviño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Gral. Zaragoza	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Gral. Zuazua	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Guadalupe	1	1	3	0	0	2	0	0	0	0	0	0	7
Los Herreras	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Hidalgo	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
Higueras	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Hualahuises	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Iturbide	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Juárez	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Lampazos de Naranjo	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NUAL	MORENA	PH	PES	PCC	PD	TOTAL
Linares	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Marín	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Melchor Ocampo	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Mier y Noriega	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Mina	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Montemorelos	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Monterrey	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Paras	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Pesquería	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Los Ramones	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Rayones	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Sabinas Hidalgo	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Salinas Victoria	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
San Nicolás de los Garza	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Santa Catarina	3	1	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	9
Santiago	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Vallecillo	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Villaldama	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL	50	45	35	0	0	7	0	0	0	0	0	0	137

El detalle de los Informes de Precampaña presentados, extemporáneos y omisos, se detalla a continuación:

Precandidatos registrados ante CEE	Informes recibidos en la UTF				
	En tiempo	Extemporáneos en ceros	Extemporáneos en ceros dentro de las 24 hrs siguientes	Extemporáneos de más de 24 hrs	Omisos
301	268		33	0	0

Se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los Informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 296, numerales 3, inciso a); 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización; mediante los oficios que se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
PAN	INE/UTF/DA-L/2585/15	05-03-15
PRI	INE/UTF/DA-L/2586/15	05-03-15
PRD	INE/UTF/DA-L/2587/15	05-03-15
PT	INE/UTF/DA-L/2588/15	05-03-15
PVEM	INE/UTF/DA-L/2589/15	05-03-15
MC	INE/UTF/DA-L/2590/15	05-03-15
NUAL	INE/UTF/DA-L/2591/15	05-03-15
HUMANISTA	INE/UTF/DA-L/2592/15	05-03-15
MORENA	INE/UTF/DA-L/2593/15	06-03-15
PES	INE/UTF/DA-L/2594/15	05-03-15

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
DEMÓCRATA	INE/UTF/DA-L/2595/15	06-03-15
CRUZADA CIUDADANA	INE/UTF/DA-L/2596/15	05-03-15

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, a los cargos de de Gobernador del estado, Diputados Locales y Ayuntamientos en Nuevo León, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública; diarios, revistas y otros medios impresos, durante el periodo de las precampañas, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de precampaña.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo

INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

Ahora bien, de conformidad con el Punto Primero, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos

políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.]

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus Informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contarán con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido paterno;
2. Apellido materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLITICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DAL/2396/15	25-febrero-15
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/1421/15	12-febrero-15
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/3247/15	5-marzo-15
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/3607/15	9-marzo-15
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/3254/15 INE/UTF/DA-L/3608/15	5-marzo-15
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/2234/15	5-marzo-15
Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/3981/15	9-marzo-15
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/3244/15	5-marzo-15

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

PARTIDO POLÍTICO/ ASPIRANTE	CUENTAS OTORGADAS
PAN	3
PRI	3
PRD	109
PT	1
PVEM	0
MC	6
NUAL	3
MORENA	0
HUMANISTA	1
PES	3
Total	132

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña, se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que resulten del “Reporte de Operaciones Semanal” así como de su Informe de Precampaña, lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos, sus aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de información con la recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.

4. En la cuarta y última, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto PRIMERO, artículos 4, incisos a), b), c), f) y g); y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico, en los Informes de Precampaña y de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en el estado de Nuevo León, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	Ingresos	Revisión de los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE
3	Egresos	Revisión de los egresos realizados por los partidos políticos en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 de Nuevo León.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; y 291, numeral 2 del RF
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP;; 291, numeral 2 y 293 del RF

A continuación, se detallan los oficios que se giraron a los partidos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/6068/15	25-03-15	25-03-15	TESNL/004/2015	31-03-15
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/6070/15	25-03-15	25-03-15	SAFPRINL/0166/2015	30-03-15

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/6069/2015	25-03-15	25-03-15	S/N	01-04-15
Partido Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/6072/2015	25-03-15	25-03-15	S/N	31-03-15

Asimismo, se detallan los partidos políticos a los que no se les notificó oficios de errores y omisiones, toda vez que, derivado de la revisión a los Informes de Precampaña no se detectaron observaciones:

Partido Político
Partido del Trabajo
Partido Humanista

Por lo que hace a los partidos políticos que se detallan en el cuadro siguiente, es necesario precisar que no presentaron Informes de Precampaña, toda vez que mediante escritos informaron que no realizarían actos de precampaña a los cargos de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”. En consecuencia, no tuvieron la obligación de presentar los referidos Informes:

Partido Político	Fecha del escrito
PVEM	10 de marzo de 2015
NUAL	10 de marzo de 2015
MORENA	10 de marzo de 2015
PES	10 de marzo de 2015
DEMÓCRATA	6 de marzo de 2015
CRUZADA CIUDADANA	10 de marzo de 2015

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y egresos que no sean reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 199, numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 242, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

SAT

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

UIF

- Del análisis a la documentación presentada por los precandidatos como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de precampaña, no se advirtieron operaciones inusuales, en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

CNBV

- En virtud que los Partidos Políticos Nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada Partido Político Nacional las cuales se detallan a continuación:

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/0999/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1000/15	03-05-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1001/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1050/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1052/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1053/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1323/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1324/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1325/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/2502/15	19-02-15	20-02-15
INE/UTF/DA-F/2514/15	20-02-15	24-02-15

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/3473/15	04-03-15	07-03-15
INE/UTF/DA-F/4856/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4909/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4983/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4984/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4987/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4996/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5021/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5089/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5174/15	13-03-15	18-03-15
INE-UTF/DA-F/1051/15	06-02-15	06-02-15

Las solicitudes se verán reflejadas en el Dictamen de precampañas federales, en virtud que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el Dictamen de precampañas del ámbito federal se mandata procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con 6 proveedores o prestadores de servicios como se detalla en el apartado 4.1 del presente Dictamen.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional cuando realizan operaciones con proveedores, no identifican si la operación corresponde al ámbito federal o al local respecto de algún estado en específico, esta autoridad realizó solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas a nivel nacional, una vez que dan respuesta, se compara contra lo reportado por los partidos políticos y en caso que se determinen diferencias, se procede a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto. En caso que en las diferencias no se puedan identificar a qué partido político corresponden, se mandata un procedimiento oficioso en el Dictamen de precampaña u operación ordinaria federal, con la finalidad de no duplicar la sanción o en su caso el

procedimiento oficioso y que en éste se investigue el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión, se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones.

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador en el estado de Nuevo León

El 10 de marzo de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Precampaña al cargo de Gobernador del estado del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización², a excepción de las modificaciones

a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014³.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

³Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.1.1 Partido Acción Nacional

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2585/15 recibido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.1.2 Ingresos

El Partido Acción Nacional presentó 2 informes de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$3,200.000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	3,200,000.00	100.00
TOTAL	\$3,200,000.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6068/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, rubro “Transferencias de Órganos del Partido”, se observó que el partido registró ingresos y egresos, de cuyas cifras se desprenden remanentes; sin embargo, no presentó el estado de cuenta bancario donde se vea reflejado la devolución del remanente, así como el comprobante de la cancelación de la cuenta. A continuación se detallan los casos en comento:

PRECANDIDATO	INFORMES DE PRECAMPANA		REMANENTE
	INGRESOS	EGRESOS	
Margarita Alicia Arellanes Cervantes	\$1,700,000.00	\$1,591,168.63	\$108,831.37
Felipe de Jesús Cantú Rodríguez	1,500,000.00	1,252,486.21	247,513.79
Total	\$3,200,000.00	\$2,843,654.84	\$356,345.16

Al respecto, es importante precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 8 del Reglamento de Fiscalización, las cuentas bancarias para precampaña se deberán cancelar a más tardar durante el mes posterior a la conclusión de la precampaña.

Así mismo, cabe señalar que el catorce de octubre de dos mil catorce, en sesión pública de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, se aprobó el Acuerdo CEE/CG/03/2014 relativo al calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, conforme al cual, el periodo de precampaña concluyó el pasado 28 de febrero de 2015. En ese tenor, el próximo 28 de marzo del presente año, venció el plazo para que los partidos políticos cancelaran las cuentas utilizadas para sus precampañas.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El estado de cuenta correspondiente al mes de marzo de 2015, en el cual se refleje la devolución del remanente señalado en el cuadro que antecede.
- La carta de cancelación de la cuenta bancaria, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 8; 241, numeral 1, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, mediante escrito TESNL/004/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 1 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta copia del estado de cuenta bancario del mes de marzo, en el cual se refleja la devolución de los remanentes señalados en los cuadros en el oficio, incluye las comisiones cobradas en la cuenta de ordinario de precampaña por la cantidad de \$1,128.53, así como dos cheques a nombre del Partido correspondientes a las retenciones de impuestos por la cantidad de \$8,264.00, quedando la cuenta bancaria con saldo cero.”

De la verificación a las aclaraciones y la documentación presentada por el PAN, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el estado de cuenta de la concentradora de precampañas, correspondiente al mes de marzo de 2015, donde se refleja que el saldo de la cuenta está en cero, así como la transferencia del saldo a la cuenta del partido, escrito dirigido a la institución bancaria solicitando la cancelación de la cuenta, así como el soporte documental del banco donde se confirma dicha cancelación, junto con la relación de cheques cancelados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.2 Aportaciones de Militantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.5 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.6 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,200,000.00, la cual representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público, y se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.3 Egresos

El PAN presentó 2 informes de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$2,843,654.84, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$2,070,753.04	73
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	427,264.58	15
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	229,016.42	8
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	116,620.80	4
TOTAL	\$2,843,654.84	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6068/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$2,070,753.04 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$427,264.58 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN reportó un importe de \$229,016.42 por el concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El Partido Acción Nacional, reportó un importe de \$116,620.80 por el concepto de gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el

15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio del precandidato a Gobernador del PAN.

4.1.1.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.1.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información con 4 proveedores, sobre la

veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el PAN, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Repuesta	Referencia
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-L/6115/15		(1)
Promotora Comercial Lamar, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-L/6128/15		(1)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta a los oficios señalados.

Por lo que en el marco de la revisión al Informe Anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2015, esta autoridad electoral dará seguimiento a la respuesta.

4.1.1.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6322/2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicadas en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de la C.P. María Guadalupe Arias Leal, C.P. Jaime Gómez Martínez, en representación del PAN; y por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, de la Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez, Enlace de Fiscalización en el Estado de Nuevo León y la C.P. Jazmín Renée Vélez Flores Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PAN presentó en tiempo y forma 2 Informes de Precampaña para el cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PAN en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$3,200,000.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos, muestras, así como transferencias bancarias, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	3,200,000.00
TOTAL	\$3,200,000.00

3. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$2,843,654.84 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$2,070,753.040
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	427,264.58
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	229,016.42
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	116,620.80
TOTAL	\$2,843,654.84

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$3,200,000.00 y egresos por un monto de \$2,843,654.84, el saldo final del PAN asciende a \$356,345.16.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2586/15 recibido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.2.2 Ingresos

El PRI presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de ingresos por \$2,000,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	2,000,000.00	100.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$2,000,000.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6070/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los Informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informe de Precampaña”, se observó que su partido reportó ingresos y egresos de una precandidata que ostenta la calidad de precandidata única, en razón que no se localizó el registro de otros precandidatos en dicho cargo. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE	CARGO	INGRESOS	EGRESOS
Ivonne Liliana Álvarez García	Gobernadora	\$2,000.000.00	\$1,969,284.36

Al respecto, conviene señalar que el Acuerdo INE/CG/13/2015, por el que se determinaron los gastos que se consideran como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, en sus considerandos 21 y 22 establecen lo siguiente:

Considerando 21

*“Que en el Acuerdo INE/CG345/2014 mediante el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación con los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el Proceso Electoral, precisó que **quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales. A partir de las razones expuestas, las actividades de los precandidatos únicos deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o***

ratificación como candidato, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otros contendientes.”

[Énfasis añadido]

Considerando 22

*“Que de conformidad con la Tesis XVI/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro ‘PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, cuando se convoca a participar en la contienda interna, pero únicamente hay un candidato, en ejercicio de sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, **debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político por el que pretende obtener una candidatura siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el Proceso Electoral.**”*

[Énfasis añadido]

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en concordancia con los considerandos 21 y 22 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Al respecto, con escrito número SAFPRINL/0166/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 31 de marzo de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al rubro de Gobernador, revisión de gabinete punto 1, resulta inaplicable la consideración en dicho apartado, toda vez que si bien es cierto el Partido Revolucionario Institucional reporto (sic) ingreso y egresos de una precandidatura que ostento (sic) la calidad de precandidata única, por no haber existido registro de algún otro precandidato, en ningún momento dicha precandidata vulneró los

acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con números INE/CG/13/2015, INE/CG/345/2014, así como la tesis XVI/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que en ningún momento vulneró el Partido Revolucionario Institucional principio de equidad rector de los procesos electorales. Lo anterior es así, en virtud de que la precandidata no realizó (sic) actos que tuvieran por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, ya que en ningún momento les dio a conocer bajo ningún medio sus plataformas electorales, programas de gobierno y menos aun posesionó su imagen frente al electorado, lo que se traduce que en ningún momento adquirió alguna ventaja, pues nunca se promocionó (sic) hacia el exterior de la militancia del Partido Revolucionario Institucional, ya que lo único que realizó y que se encuentra debidamente acreditado con los informes rendidos ante esa autoridad así como los documentos y expresiones que se acompañan al presente curso, se acredita fehacientemente que la precandidata solo interactuó o se dirigió a los militantes del Revolucionario Institucional, (sic) por el que obtuvo su candidatura, y lo cual en ningún momento realizó actos anticipados ni de precampaña ni de campaña y menos aun que generara una ventaja indebida en el Proceso Electoral.”

La respuesta es satisfactoria, toda vez que se advierte que los actos realizados por la precandidata, estuvieron dirigidos a los militantes del partido político, por lo cual se encuentran amparados por el derecho de asociación de la misma; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Aportaciones de Militantes

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

De la verificación al Informe presentado y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanales”, se observó el registro de

recibos por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo “RSEF”, sin embargo, el partido omitió presentar el formato CF-RSEF” Control de Folios de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, las aportaciones en comento se detallan a continuación:

RECIBO “RSEF”				
FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1	19-02-15	Mario Luiggi Decaninni Salinas	Aportaciones en efectivo.	\$400,000.00
2	19-02-15	Alejandro Miguel Chávez de la Garza	Aportaciones en efectivo	400,000.00
3	19-02-15	Héctor David Aguilar Aguilar	Aportaciones en efectivo	400,000.00
4	19-02-15	Adrián Mauricio Garza Gaytán	Aportaciones en efectivo	400,000.00
5	19-02-15	Nelva Margarita Alfaro Lozano	Aportaciones en efectivo	400,000.00
Total				\$2,000,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentarlos recibos señalados en el cuadro que antecede, de tal forma que se apeguen a los formatos establecidos en el Manual General de Contabilidad, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, en forma impresa y en medio magnético, el cual señale los folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar; así como las aclaraciones que a su derecho convenga

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso d); 103, numeral 1 inciso b) y 241, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito SAFPRINL/0166/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 31 de marzo de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los recibos señalados en el cuadro contenido en la foja 5 del oficio que se desahoga en los términos de los formatos establecidos en el manual general de contabilidad, siendo el formato “CF/RSEF” control de folios de aportaciones de simpatizantes en efectivo, ello tanto en forma impresa como en medio magnético, en el cual señalan los folios expedidos, impresos en forma económica, así como el formato oficial “RSEF” por cada uno de los cinco recibos expedidos en mención de acuerdo al formato oficial establecido para tal fin. (Ver anexo No. 2).”

La respuesta del PRI se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “CF/RSEF” control de folios de aportaciones de simpatizantes, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; el cual coincide con la documentación anexa consistente en recibos de aportaciones, copias de los cheques, fichas de depósito, credenciales para votar y comprobantes de domicilio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al respecto, se dará seguimiento al IA 2015; en relación al límite de aportaciones establecido al efecto por la autoridad electoral por persona anual correspondiente.

4.1.2.2.4 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.5 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.6 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El PRI presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de egresos por \$1,969,284.36 ,que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,271,522.40	65
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	401,474.76	20
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	296,287.20	15
TOTAL	\$1,969,284.36	100%

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm.

INE/UTF/DA-L/6070/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI reportó un importe de \$1,271,522.40, por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los Informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Del análisis a lo reportado en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, a través de la plantilla 1 “Reportes de Operaciones Semanales”, específicamente en la subcuenta “Gastos Operativos”, se observó el registro de un comprobante por concepto de compra de combustible; sin embargo, su partido no reportó equipo de transporte adquirido u otorgado en comodato. El caso en comento, se detalla a continuación:

COMPROBANTE				
NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
706	21-02-15	Mayer estación Gasolinera, S.A. de C.V.	Vale electrónico	\$49,958.80

En consecuencia, se le solicitó presentar la relación de los vehículos beneficiados con el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, bitácora de consumo aproximado diario de gasolina y traslados o recorridos realizados, placas y nombre del propietario. En caso que los vehículos beneficiados sean propiedad del partido, presentara el inventario de Activo Fijo; en caso que el uso de los vehículos provengan de aportaciones en especie, presentara los recibos originales de

aportaciones, los cuales deben especificar el criterio de valuación utilizado, anexando la documentación que ampare dicho criterio y el contrato de donación correspondiente; control de folios “CF-RM-CI” y “CF-RSES”, de forma impresa y en medio magnético; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; contrato de comodato del vehículo, en su caso, cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña; así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a); 47, numeral 1, inciso a), fracciones II y IV; 71, numeral 2, 74, 96, numeral 1; 107, 108, 127, numeral 1; 241, numeral 1, incisos f), g), i) y j); 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 4, incisos b) y d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

Al respecto, con escrito SAFPRINL/0166/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 31 de marzo de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a los egresos, punto 3, he de señalar que los vehículos que realizaron el consumo de gasolina son los siguientes:

Camioneta GMC Yukón modelo 2014, placas de circulación SPE7963 y camioneta Chevrolet Suburban modelo 2014, placas de circulación SLZ3592, ambos propiedad de la arrendadora Grupo Zarco, S.A. de C.V.

Las bitácoras de su consumo aproximado por día, traslados o recorridos realizados, se especifican en tablas adjuntas. (Ver anexo No. 3)”.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la bitácora con los datos de los recorridos terrestres de cada vehículo, por lo que fue posible constatar los traslados realizados, así como el consumo realizado por cada uno de los vehículos señalados, los cuales corresponden a arrendamiento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Del análisis a lo reportado a través de la plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanales”, específicamente en la subcuenta “Gastos Operativos”, se observó el registro de un comprobante por concepto de renta de 2 vehículos; sin embargo, su partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios. El caso en comento, se detalla a continuación:

DATOS DEL COMPROBANTE:				
PRESTADOR DE SERVICIOS	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Grupo Zarco, S.A. de C.V	265	19/02/2015	Renta de unidades periodo 16 de enero al 22 de febrero del 2015. Yukón Suburban	\$74,356.00

Nota: la presente observación se encuentra relacionada con los vales electrónicos de gasolina relacionados con la observación anterior.

En consecuencia, se le solicitó presentar el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se pueda constatar con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Al respecto, con escrito SAFPRINL/0166/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 31 de marzo de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al punto 4 relativo a la plantilla uno “reporte de operaciones semanal”, específicamente en la subcuenta “gastos operativos” me permito anexar el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, que celebro (sic) el Partido en el que se contienen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones que imperaron en dicho contrato. (Ver anexo No. 4).”

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de arrendamiento celebrado con el proveedor Grupo Zarco, S.A. de C.V. en el cual se pudo identificar las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones que imperaron en dicho contrato; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio del precandidato a Gobernador del PRI.

4.1.2.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de

la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización.

De la verificación realizada, se determinó la observación siguiente:

- ◆ De la verificación a la información difundida en páginas de internet, se observó un video que difunde un evento que promueve la imagen de la precandidata a Gobernadora postulada por el PRI, la C. Ivonne Liliana Álvarez García; sin embargo, al verificar los ingresos y gastos reportados por su partido en el Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y Plantilla 2 “Informe de Precampaña”, no se localizó el registro de gastos por la realización del evento, así como de la propaganda exhibida, consistente en mamparas con el nombre de la precandidata en el interior y exterior de la Arena Monterrey, el caso en comento se detalla a continuación:

PRECANDIDATA	CARGO	SITIO WEB	ANEXO
Ivonne Liliana Álvarez García	Gobernador	https://www.youtube.com/watch?v=tK03ms5uyB8	1

En consecuencia, se le solicitó indicar la razón por la cual no fueron reportados en el Informe de precampaña respectivo, los gastos por concepto de los eventos y propaganda señalada. En caso que el gasto corresponda al partido político, presentara los comprobantes de los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores. En caso que los bienes correspondan a una aportación en especie, proporcionara el contrato de comodato o donación; los formatos Informes de Precampaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación coincidan con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera; los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos; las muestras y/o fotografías correspondientes a los gastos realizados. En ambos casos presentar los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 y los Informes de Precampaña en la Plantilla 2, del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; la

cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a), fracciones ii y iv; 96, numeral 1; 107, 126, 127, 241, numeral 1, incisos b), f), h), i) y j); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

Al respecto, con escrito SAFPRINL/0166/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 31 de marzo de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde al monitoreo en internet punto 5, he de señalar que efectivamente no fueron reportados en los informes de precampaña, ya que dicho acto de precampaña, sino fue un acto de asamblea convocado y realizado por el Partido Revolucionario Institucional por conducto de la Comisión Estatal de Procesos Internos para la ratificación de la precandidatura única en votación económica y la declaración de validez de la jornada electiva interna y entrega de la constancia de mayoría; consecuentemente es evidente que no es un gasto realizado como precampaña de la precandidata, sino es un gasto ordinario del partido, y en esa virtud resulta suficiente la improcedencia de la solicitud de los documentos que requieren en ese apartado, ya que se reitera no es un gasto de precampaña sino un gasto del Partido Revolucionario Institucional para un acto distinto de precampaña.”

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el evento corresponde a la Convención de Delegados, el cual fue realizado a convocatoria de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI el día 22 de febrero de 2015, en el cual se entregó la constancia como candidata a la C. Ivonne Liliana Álvarez García, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015, se dará seguimiento al registro del gasto respectivo.

4.1.2.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6329/2015, se le comunicó al PRI, que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de Precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.; en la cual se contó con la asistencia de los CC. Juan Manuel Hernández Nuñez, Juan José Aguilar Garnica, Cintia Elizabeth Huerta González y Ricardo García Villarreal, por parte del PRI y por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez, Enlace de Fiscalización en el estado de Nuevo León y la C.P. Jazmín Renée Vélez Flores Auditor Senior.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó en tiempo y forma 1 Informe de Precampaña para el cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PRI en su Informe de Precampaña, se revisó un monto de \$2,000,000.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte de transferencias en efectivo, consistente en facturas, cheques, contratos, muestras, así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	2,000,000.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$2,000,000.00

3. Del total de los egresos reportados por el PRI en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1,969,284.36 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$1,271,522.40
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	401,474.76
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	296,287.20
TOTAL	\$1,969,284.36

4. En el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015, se dará seguimiento al registro del gasto relativo a la realización del evento para la ratificación de la precandidatura a Gobernadora de la C. Ivonne Liliana Álvarez García.
5. Al reportar ingresos por un monto total de \$2,000,000.00 y egresos por un monto de \$1,969,284.36, el saldo final del PRI asciende a \$30,715.64.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2587/15 recibido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y la Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.3.2 Ingresos

El PRD, presentó 2 Informes de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó los Informes correspondientes en ceros.

4.1.3.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.2 Aportaciones de Militantes

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.5 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.6 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El PRD presentó 2 Informes de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente Dictamen.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, del monitoreo realizado no se detectó propaganda en beneficio de los precandidatos postulados por el PRD, toda vez que únicamente se exhibieron anuncios de espectaculares con publicidad institucional.

4.1.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de

los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Del monitoreo realizado en páginas de internet, específicamente en la de página de Facebook del precandidato “Humberto González Sesma”, se observó que a partir del día 21 al 25 de febrero de 2015, se ostentó como Candidato a la Gubernatura de Nuevo León; asimismo, desplegó diversas propuestas de campaña; sin embargo, el periodo de precampaña concluyó el 28 de febrero de 2015, los casos en comento se detallan a continuación:

PRECANDIDATO	CARGO	SITIO WEB	PROPUESTAS DIFUNDIDAS	ANEXO
Humberto González Sesma	Gobernador	https://www.facebook.com/HumbertoGonzalezNL	Quitaremos el eterno negocio del bacheo, mejorando todas las calles y vialidades	1
			Juntos transformaremos Nuevo León	2
			Impulsaremos un programa de infraestructura deportiva en los espacios de Santa Catarina “Sin Concesionarios” que sean de uso libre para todos los ciudadanos	3
			Garantizar presupuestos estatales suficientes para los programas educativos, garantizado transparencia y rendición de cuentas de su ejercicio.	4
			Establecimiento de programas de desarrollo social para madres jefas de familia.	5
			Igualdad de derechos para todas las personas.	6

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), 227 y 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito sin número, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 1 de Abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al PUNTO del escrito referido, que se señala “GOBERNADOR”, “Monitoreo en Internet”, y donde se indica que se realizó un monitoreo en páginas de internet y redes sociales

identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, y señala que el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar un monitoreo en las páginas de internet.

Así en el punto 1-uno de dicho Oficio, se señala que supuestamente en la página de Facebook del precandidato “Humberto González Sesma”, se observó que a partir del día 21 al 25 de febrero de 2015, se ostentó como Candidato a la Gubernatura de Nuevo León, y que desplegó diversas propuestas de campaña; al efecto, se manifiesta lo siguiente:

a) En primer término la manifestación que realiza el Instituto Nacional Electoral, relativa a que: “El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo de las páginas de internet...”, es necesario precisar en el Oficio quien o quienes realizaron el supuesto monitoreo, así como los nombramientos de dichas personas, y las facultades que se les otorga en los nombramientos, de conformidad con su función y con la legislación aplicable al caso concreto. Pues de lo contrario se deja en estado de indefensión a mi partido y al actual candidato de mi partido para la Gubernatura de Nuevo León.

Amén de que se estarían realizando actividades ilegales, por parte de empleados, en cuyo nombramiento no aparezcan las facultades que se le delegaron, a la luz de la legislación aplicable.

En efecto, las actuaciones que realiza el Instituto Nacional Electoral deben ser totalmente transparentes, y confiables; y en el caso concreto se evidencia un espíritu inquisitorio y secreto en su actuar, al fiscalizar y dejar en estado de indefensión a mi partido y al licenciado Humberto González Sesma, en lo relativo al supuesto monitoreo realizado.

Así mismo debe señalarse, precisarse, determinarse en el documento que el Instituto Nacional Electoral elaboró, es decir el propio Oficio INE/UTF/DA-L/6069/15: 1) Como le consta la afirmación que señala???(sic); 2) Cuando lo hizo???(sic); 3) Cómo lo hizo???(sic). Esto es deben precisarse las circunstancias de LUGAR, TIEMPO y MODO, Y EL CONTEXTO EN EL CUAL SE ENCONTRABA la supuesta propaganda, esto es lo que legalmente se denomina

MOTIVACIÓN, que está consagrado en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, como una garantía individual a favor de todo gobernado.

En el caso concreto, este Instituto Nacional Electoral NO cumplió con el dispositivo mencionado en el artículo 16 Constitucional, pudiéndose advertir un vicio de origen, de la manera de allegarse la información, que pretende atribuir a mi partido y al Licenciado Humberto González Sesma, por parte de este Instituto Nacional Electoral, que vicia la supuesta información que dice tener y que hoy requiere.

b) Por otro lado, se cuestiona la fe pública de la persona que supuestamente realizó el supuesto monitoreo a internet y redes sociales, así como la fe pública de este Instituto Nacional Electoral para de manera unilateral señalar y dar por hecho lo que categóricamente afirma.

Además como se señaló arriba, tiene que establecerse el carácter de la persona que realizó la supuesta verificación, pues en necesario conocer el carácter del mismo, para poder determinar los alcances de la supuesta investigación realizada. Lo que en el caso concreto no se hizo, y que evidencia violación a las disposiciones mínimas Constitucionales en perjuicio de mi partido y en perjuicio del licenciado Humberto González Sesma.

c) Por otro lado se pide al Instituto Nacional Electoral, que informe las diferencias y defina, lo relativo a internet, redes sociales y Facebook; y precise de las mismas las facultades que tiene para tratar de controlar, restringir o limitar las mismas de conformidad con nuestra Carta magna.

Pues de una simple apreciación, puede advertirse que el Facebook es un sitio, que alguien (que puede ser persona física o moral), puede crear y utilizar, pero no de manera masiva, sino limitada a un grupo muy pequeño de personas, las que sólo tienen posibilidad de ingresar mediante permiso del propio titular de la cuenta.

Así las cosas, si se ingresó a un sitio de Facebook, suponiendo sin conceder que así hubiese sido, estaría la persona o personas que lo hicieron, así como este Instituto Nacional Electoral, entrometiéndose

a los datos de una persona que NO ha dado su consentimiento ni anuencia de hacerlo, lo que por si mismo es violatorio de derechos humanos, al violar la intimidad de un sujeto. Pues es un hecho notorio o conocido que al Facebook solo se accesa por invitación personal, es decir que no es un medio público o masivo, o de acceso a todo mundo, como el colocar una manta en un lugar, el poner un aviso en un panorámico, hacer un comentario en televisión o radio, o en prensa escrita. Así que debe entenderse o diferenciarse para conceptualizarse las palabras de INTERNET, REDES SOCIALES y FACEBOOK.

De igual manera debe o debió decirse por parte de este Instituto Nacional Electoral como se ingresó supuestamente a la supuesta página de Facebook del candidato de nuestra partido a la Gubernatura de Nuevo León, y quién lo hizo, y CUANTOS "AMIGOS" existían o había en ese momento, es decir, cuantas personas podían ver la supuesta propagada, es decir señalar las circunstancias de las mismas, lo cual no se hizo, dejando a mi representada y al licenciado Humberto González Sesma en total y absoluto estado de indefensión.

d) Por otro lado es preciso señalar que en el supuesto momento en este Instituto Nacional Electoral, dice que el Licenciado Humberto González Sesma, supuestamente se ostentaba como supuesto candidato a Gobernador por el PRD, existía una coalición entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, lo que es un hecho notorio o del dominio público en el Estado de Nuevo León, y la pregunta es en que perjudica a los partidos de la coalición y al resto de los partidos, la supuesta publicación de la supuesta propaganda???

En efecto el PRD en ese momento no competía como partido político en lo individual, sino como parte de una coalición.

e) Así mismo, es necesario señalar, y suponiendo sin conceder que el Licenciado Humberto González Sesma, hubiera puesto un anuncio o se hubiera ostentado como Candidato a Gobernador por el PRD para el Estado de Nuevo León, en Facebook, es necesario señalar que el Facebook, no es de acceso ilimitado, general, para todo público, sino que el mismo es solamente para un número limitado de personas, que tienen un grado de cercanía o intimidad con el titular de la cuenta, es decir, es solo para quien puede considerar su amigo, o

unido a su persona por un lazo de amistad, parentesco o intimidad, y que el propio usuario o titular de la cuenta puede autorizar o permitirle el ingreso a dicho sitio. Por lo que se pregunta, cómo fue o cómo se realizó la supuesta difusión que dice el Instituto Nacional Electoral???

Así las cosas, el Instituto Nacional Electoral, está vulnerando y violando el derecho a la intimidad del señor Humberto González Sesma al haberse entrometido en su vida personal y a sus datos personales, sin haber un consentimiento o autorización expresa para hacerlo. Así mismo, suponiendo sin conceder que se hubiese ostentado el licenciado Humberto González Sesma, como candidato, cuantas personas vieron dicho anuncio???

f) Por otro lado, solicito a este Instituto Nacional Electoral informe cómo reglamenta lo relativo al internet. Y si así fuera quién y cómo se reglamenta, pues existe un derecho humano, un derecho fundamental, universal, relativo al derecho a la intimidad, al de libertad de expresión, libertad de asociación, que viola este Instituto al pretender regular, limitar o restringir en su conjugación los anteriores derechos.

Así mismo es necesario señalar que es imposible regular lo relativo al internet y todos los esquemas de comunicación electrónica; por ende, este organismo excede las facultades legales que tiene, y viola disposiciones que las Naciones Unidas han emitido al respecto.

Aclarando que la ONU declaró el acceso a internet como un derecho humano, en fecha 05-cinco de julio de 2012, y aprobado por México en el Consejo General de dicha asamblea.

En efecto, el derecho de acceso a Internet, también conocido como derecho a la banda ancha, es el derecho humano (derecho digital) que posee toda persona para acceder a la Internet con el fin de ejercer y disfrutar de sus derechos a la libertad de expresión, de opinión y otros derechos humanos fundamentales que conforman la democracia, de forma que los Estados y las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que el acceso a Internet sea ampliamente disponible, no pudiendo los Estados restringir injustificadamente el acceso de una persona a Internet. El acceso a

Internet está reconocido como un derecho por las leyes de varios países.

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones.

En la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, misma que fue publicada en el número 3726-II de la Gaceta Parlamentaria el 12 de marzo del mismo año, respecto del Derecho de acceso a las tecnologías de la información y servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha, se señala:

"La Organización de la Naciones Unidas ha expresado en diversos documentos la relevancia de las tecnologías de la información para nuestra sociedad y la importancia de garantizar que todas las personas tengan acceso a las mismas. Bajo esta concepción, las tecnologías de la información no sólo representan las puertas de acceso al conocimiento, la educación, las ideas, la información o el entretenimiento, sino que también son el punto de partida para la generación del desarrollo económico y social.

La Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la sociedad de la información, celebrada en Ginebra en 2003, establece como un desafío para las naciones aprovechar el potencial de las tecnologías de la información para promover los objetivos de desarrollo, en particular, erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la educación primaria universal, promover la equidad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres, reducir la mortandad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH y otras enfermedades, asegurar un medio ambiente sustentable y en general, asegurar la cooperación entre las naciones. El documento también expresa la relevancia de estas tecnologías para generar crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de todos.

Bajo esa perspectiva, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la resolución A/HRC/20/L.13 del 29 de junio de 2012 sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet. La relevancia de este

documento radica en que reconoce en lenguaje de derechos humanos una serie de derechos de acceso y empleo del internet para todas las personas. Adicionalmente, se exhorta a los Estados para que promuevan y faciliten el acceso a internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países.

Existen diversos precedentes internacionales que reconocen el derecho al acceso a las tecnologías de la información y a la banda ancha, ya sea a nivel constitucional, como es el caso de Grecia; establecido en leyes generales, como en Finlandia, Perú, España, y Estonia, o por jurisprudencia, como ocurre en Francia y Costa Rica, por citar algunos ejemplos.

Por su parte, en la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet (OEA) del 1 de junio de 2011 se estableció que los Estados “tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres”.

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la función social que entraña el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión ([J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 986). De acuerdo con nuestro Máximo Tribunal, la función social de dichos servicios reside en su reconocimiento como instrumentos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos fundamentales. En esta medida, el acceso efectivo a las tecnologías de la información y a la banda ancha, se reconoce como una pieza clave en el desarrollo de una política de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, indispensable para la construcción en nuestro país de una sociedad de derechos y libertades, tal y como lo prevé el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución.

De esta manera, la universalidad en el acceso a la banda ancha y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones permitirá que de manera pública, abierta y no discriminatoria todas las personas tengan

acceso a la sociedad de la información y el conocimiento en igual forma y medida, con una visión inclusiva, contribuyendo con ello al fortalecimiento de una sociedad de derechos y libertades basada en la igualdad.

g) Por otro lado, este Instituto Nacional Electoral, se excede en facultades al atribuirse o arrogarse facultades que no tiene al estar realizando supuestas revisiones al Partido de la Revolución Democrática y al Licenciado Humberto González Sesma, que corresponde a actividades o acciones dentro del Estado de Nuevo León.

Así las cosas, el artículo 22, cuarto párrafo de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, señala:

“DE LAS GARANTÍAS

Artículo 22. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respetarán el ejercicio de los derechos y prerrogativas, tutelados por esta Ley, en favor de los partidos políticos y asociaciones políticas con registro estatal, así como de los ciudadanos y candidatos.

Las autoridades estatales y municipales garantizarán en todo tiempo, la libertad de los partidos políticos para la difusión de sus principios y programas.

La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde a la Comisión Estatal Electoral, a los partidos políticos y los candidatos. La Comisión Estatal Electoral emitirá las reglas a que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

La Comisión Estatal Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas por la Ley General de la materia y esta Ley.”

En este orden de ideas, puede apreciarse que el órgano competente para realizar las supuestas inspecciones que dice realizo, le corresponden a la COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL y no al Instituto Nacional Electoral. Así las cosas, se aprecia que este Instituto

no es competente para realizar la supuesta revisión y en consecuencia es ilegal la misma.

Al efecto se invoca la siguiente Tesis:

(...)

Así las cosas, podrá apreciarse que el Instituto Nacional Electoral se excede en sus facultades de revisión, hacia el Partido de la Revolución Democrática, así como en lo relativo a la persona del Licenciado Humberto González Sesma, al vulnerar sus derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad, y datos personales, aunado al estado de indefensión que se genera, al realizar la supuesta revisión desconociendo las circunstancias de lugar, tiempo, modo, que constituye el derecho de motivar sus actuaciones, aunado a que se desconoce quien supuestamente realizó la supuesta revisión, y por ende sus características personales para posicionarnos en la circunstancia de dicha persona, y determinar si es legal o ilegal la manera de obtener la supuesta información.

Por lo que deben satisfacerse y subsanarse las violaciones a los derechos fundamentales, para que este Instituto Nacional Electoral, pueda solicitar la información que requiere, en caso contrario, debe anularse la solicitud realizada en el Oficio señalado al calce.

(...)"

Ahora bien, derivado de la respuesta formulada por el partido político, resulta necesario precisar lo siguiente:

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende el establecimiento del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos.

Así, contrario a lo sostenido por el partido político, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, cuenta con plenas atribuciones para fiscalizar los ingresos y gastos de los partidos políticos en el marco de los Procesos Electorales Federales y locales, y de monitorear la propaganda exhibida en páginas de internet, toda vez que, como se precisará a continuación, dicha propaganda se encuentra contemplada entre los gastos que los partidos políticos pueden realizar durante el periodo de precampaña, y es facultad de la autoridad fiscalizadora verificar el adecuado origen y destino de la totalidad de los recursos que los institutos políticos utilicen en la realización de sus actividades. Esto se advierte de lo que a continuación se detalla:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de Precampaña, entre otros, la propaganda en páginas de internet.

Derivado de ello, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en el estado de Nuevo León

Los monitoreos de medios constituyen un mecanismo que le permite a la autoridad fiscalizadora verificar la veracidad de la información proporcionada por los partidos políticos en sus informes; pues se trata de un conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua, la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema,

lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, entre otros, objeto del monitoreo; según señala la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-43/2006.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en el SUP-RAP-86/2007 ha definido al monitoreo en materia de fiscalización como “como una herramienta idónea para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales, ya que a través de éstos se tiende a garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos políticos; medir los gastos de inversión en medios de comunicación de dichas entidades de interés público y apoyar la fiscalización de los institutos políticos para prevenir que se rebasen los topes de campaña, entre otros aspectos”.

Así, el monitoreo de páginas de internet es un instrumento de medición que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización, recabar información y documentación soporte sobre hechos realizados por los partidos políticos y candidatos, con la finalidad de cotejarlo con lo reportado por los partidos políticos en sus Informes de ingresos y gastos, con el fin de verificar que todos los gastos realizados hayan sido debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los Informes correspondientes.

En este orden de ideas, el monitoreo de páginas de internet contribuye a la construcción de condiciones de credibilidad y confianza, al incorporar medidas novedosas para fiscalizar eficientemente el manejo administrativo y financiero de las campañas políticas; ya que permite a la autoridad cruzar la información a través de la detección de hechos que benefician a los precandidatos y candidatos, respecto de toda aquella publicidad y propaganda, para cotejarlos con lo reportado por los partidos y coaliciones bajo este rubro; por lo que se configura como un mecanismo que permite cumplir cabalmente con el procedimiento de auditoría y verificar la aplicación de recursos para detectar oportunamente una posible omisión de gastos.

Ahora bien, dada la naturaleza y finalidad de los monitoreos, es inconcuso que este sistema constituye una herramienta indispensable para verificar el cumplimiento de las normas en materia de financiamiento, lo cual pone en evidencia que se trata de instrumentos fiables y dotados de valor probatorio para determinar las posibles infracciones cometidas a la normatividad electoral, por ser esa precisamente la función para la cual fueron diseñados en la legislación.

En este tenor, cabe señalar que de conformidad con el SUP-RAP-24/2010, el elemento que determina de manera fundamental el valor probatorio pleno de un documento público es el hecho de que sea emitido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones y no su consignación en un papel. De esta forma, si bien el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en su artículo 17, establece que sólo las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, mientras que las pruebas técnicas harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente; la Sala Superior ha señalado que cuando se trata de imágenes, es casi imposible hacerlas constar en un documento, pues para describirlas de manera exacta es necesario utilizar una gran cantidad palabras, lo cual haría casi imposible el intento de consignar en un documento el resultado de un monitoreo que comprenda varios elementos registrados.

Por tanto, en casos como el que ahora se presenta, resulta válido que la autoridad electoral haga costar los resultados en medios electrónicos para considerarlos como pruebas con valor probatorio pleno, pues igualmente se tratará de actos realizados por un funcionario público en ejercicio de sus atribuciones. Entenderlo de distinta manera, se traduciría en una actividad inocua, en tanto que los monitoreos carecerían de razón; según se enfatiza en el SUP-RAP 133/2012 en donde se asigna pleno valor probatorio a los Monitoreos realizados por el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus atribuciones.

Es preciso mencionar que la *ratio essendis* de este criterio se encuentra recogido en la Jurisprudencia 24/2010, aprobada por la Sala Superior en la sesión pública celebrada el cuatro de agosto de dos mil diez; misma que señala que:

“...los testigos de grabación, producidos por el Instituto Federal Electoral, constituyen pruebas técnicas que por regla tienen valor probatorio pleno, porque son obtenidos por el propio Instituto, al realizar el monitoreo, para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de promocionales en radio y televisión.”

En ese tenor, el monitoreo realizado a las páginas de internet dotan de certeza a esta autoridad sobre la existencia de los hechos que vinculan al precandidato Humberto González Sesma detectados en dichas páginas, pues se trata de un documento emitido por una autoridad pública en ejercicio de sus funciones. Para

robustecer lo anterior, es preciso decir que no obra en la revisión de los informes de precampaña prueba alguna en contrario que sirva para desvirtuar los resultados del monitoreo, como podría ser otro documento elaborado por la propia autoridad, cuyo contenido diverja del informe, según se establece en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-117/2010.

Aunado a lo anterior, no le asiste la razón al partido político al señalar que la actuación de la autoridad fiscalizadora le ha dejado en estado de indefensión pues, en primer término y tal como ha quedado precisado en el apartado correspondiente de este Dictamen Consolidado, en términos de lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2587/15 de fecha 05 de marzo de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó al PRD el inicio de las facultades de revisión.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene en todo momento la facultad de solicitar a los partidos políticos que pongan a su disposición la documentación que compruebe la veracidad de lo reportado en sus informes.

Así, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco del procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, la autoridad fiscalizadora procedió a realizar las acciones que le permitieran conocer con certeza, la totalidad de las operaciones realizadas por el PRD en el marco de las precampañas, ello relacionado con lo establecido en los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización

En ese tenor, toda vez que de la verificación realizada a las páginas de internet referidas, se detectaron hechos que vinculan al precandidato Humberto González Sesma en plena observancia a las formalidades esenciales del procedimiento, esta autoridad procedió a notificar la observación respectiva al PRD, mediante el oficio de errores y omisiones número INE/UTF/DA-L/6069/15, de fecha 25 de marzo de 2015, notificado al instituto político el mismo día, con la finalidad de otorgarle la garantía de audiencia y que dicho instituto político hiciera valer las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Por otra parte, tampoco le asiste la razón al PRD al manifestar que la observación formulada por esta autoridad no especifica las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que los hechos fueron realizados pues, de la lectura al oficio de errores y

omisiones emitido por esta autoridad y de las muestras de la página de internet que le fueron remitidas al partido anexas a dicho oficio, se advierte que las propuestas objeto de la presente observación, guardan características que evidencian que el precandidato Humberto González Sesma, se ostentó con el carácter de “candidato a Gobernador”, y fueron difundidas en la página de internet durante el periodo de las precampañas electorales. Esto es así, pues del análisis a las publicaciones se advierten las características siguientes:

Anexo 1.- Propuesta de Campaña: Quitaremos el eterno negocio del bacheo, mejorando todas las calles y vialidades.

Anexo 2.- SLOGAN: Juntos transformaremos Nuevo León. (Fotografía del precandidato).

Anexo 3.- Propuesta de campaña: Impulsaremos un programa de infraestructura para los espacios del Río Santa Catarina” sin concesionarios y que sean de uso libre para todos los ciudadanos.

Anexo 4.- Propuesta de Campaña: Garantizar presupuestos estatales suficientes para los programas educativos, garantizando transparencia y rendición de cuentas en su ejercicio. (Fotografía del precandidato).

Anexo 5.- Propuesta de Campaña: Establecimiento de programas de desarrollo social para madres jefas de familia.

Anexo 6.- Propuesta de Campaña: Igualdad de derechos para todas las personas.

Todos los anexos contienen el Emblema, el nombre y se ostenta como candidato a la gubernatura de Nuevo León.

En ese tenor, contrario a lo esgrimido por el PRD, esta autoridad cuenta con indicios suficientes para desplegar sus facultades y requerir a dicho partido político, a efecto de conocer la razón por la cual, durante el periodo de precampaña, el precandidato en comento realizó acciones que lo ostentan con el carácter de “candidato a Gobernador del Estado” y allegarse de mayores elementos que le permitan tener certeza de los hechos. Circunstancias que fueran hechas del conocimiento del partido político, mediante el oficio de errores y omisiones emitido.

Finalmente, contrario a lo que sostiene el PRD, la realización de monitoreos a las redes sociales no vulnera su derecho a exhibir propaganda en dicho medio de comunicación. Esto es así pues, tal como ha quedado precisado, el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, y el Acuerdo INE/CG81/2015, han establecido que la propaganda en internet se encuentra entre los gastos de Precampaña que los partidos políticos pueden realizar.

Es precisamente derivado de ello que la Unidad Técnica de Fiscalización, en ejercicio de sus facultades para vigilar el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, procedió a realizar el monitoreo que ha dado origen a la observación en comento, sin que ello se traduzca en forma alguna, en una limitación al derecho reconocido a los partidos políticos.

En atención a los argumentos vertidos con anterioridad se propone dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para que determine lo que en derecho proceda.

4.1.3.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y aún y cuando, conforme a lo establecido por lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización, está facultada para llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por los partidos, requiriendo se confirmen o rectifiquen las operaciones efectuadas con terceros, por lo que respecta al PRD, no se efectuaron confirmaciones con terceros toda vez que dicho instituto político presentó sus informes en ceros.

4.1.3.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6328/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de los CC. Francisco Aníbal Garza Chávez, Rubén Mario Garza Morales y Gabriel Martínez Hernández, en representación del PRD, y por parte de Unidad Técnica de

Fiscalización, de la Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez, Enlace de Fiscalización en el Estado de Nuevo León y el C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRD presentó en tiempo y forma 2 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRD en sus Informes de Precampaña, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
4. Del monitoreo realizado en páginas de internet durante el periodo de precampaña, se detectó publicidad en la cual el precandidato “Humberto González Sesma”, se ostentó como candidato a la Gubernatura de Nuevo León.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para los efectos conducentes.

5. Al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.4 Partido del Trabajo

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2588/15 recibido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido del Trabajo(PT), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.4.2 Ingresos

El PT presentó 2 informes de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que PT, presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo D** del presente Dictamen.

4.1.4.2.1 Aportaciones

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.2 Rendimientos Financieros

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.3 Otros Ingresos

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.4 Financiamiento Público

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.3 Egresos

El PT presentó 2 informes de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PT presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo D** del presente Dictamen.

4.1.4.3.1 Gastos de Propaganda

El PT no registró egresos por este concepto.

4.1.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El Partido del Trabajo no reportó egresos por este concepto

4.1.4.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del

Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio del precandidato a Gobernador del PT.

4.1.4.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.4.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y aún y cuando, conforme a lo establecido por lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la

Unidad Técnica de Fiscalización, está facultada para llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por los partidos, requiriendo se confirmen o rectifiquen las operaciones efectuadas con terceros, por lo que respecta al PT, no se efectuaron confirmaciones con terceros toda vez que dicho instituto político presentó sus informes en ceros.

4.1.4.3.8 Confronta

Toda vez que el PT presentó los informes de precampaña en ceros y de las actividades de monitoreo no se detectaron actividades de precampaña, no se le emitió oficio de errores y omisiones, motivo por lo cual no se realizó el procedimiento de confronta respectivo.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015**

1. El PT presentó en tiempo y forma 2 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PT en sus informes de Precampaña, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PT en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
4. Al no reportar el PT ingresos ni egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2589/15, recibido por el 5 de marzo de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de marzo de 2015, el PVEM, manifestó que no contaba con precandidaturas a dicho cargo ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Gobernador; por tal razón, no se realizaron observaciones.

En consecuencia, el PVEM no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.1.5.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a Gobernador del PVEM.

4.1.5.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a Gobernador del PVEM.

4.1.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2590/15 recibido el día 5 de marzo de 2015, informó a Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.6.2 Ingresos

MC presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual, reportó un total de ingresos por \$224,338.24, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$45,621.00	20.34
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	178,717.24	79.66
TOTAL	\$224,338.24	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en el Informe de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6072/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó a MC, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en el Informe de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, Plantilla “Informe de Precampaña”, se observó que su partido reportó ingresos y egresos de un precandidato que ostenta la calidad de precandidato único, en razón que no se localizó el registro de otros precandidatos en dichos cargos. A continuación se detalla el caso en comentario:

NOMBRE	CARGO	INGRESOS	EGRESOS
Elizondo Barragán Fernando	Gobernador	\$224,338.24	\$224,338.24

Al respecto, conviene señalar que el Acuerdo INE/CG/13/2015, por el que se determinaron los gastos que se consideran como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015 aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, en sus considerandos 21 y 22 establecen lo siguiente:

Considerando 21

*“Que en el Acuerdo INE/CG345/2014 mediante el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta planteada por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación con los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos en el Proceso Electoral, precisó que **quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales. A partir de las razones expuestas, las actividades de los precandidatos únicos deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o***

ratificación como candidato, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otros contendientes.”

[Énfasis añadido]

Considerando 22

*“Que de conformidad con la Tesis XVI/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro ‘PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, cuando se convoca a participar en la contienda interna, pero únicamente hay un candidato, en ejercicio de sus derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, y para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, **debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político por el que pretende obtener una candidatura siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el Proceso Electoral.**”*

[Énfasis añadido]

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en concordancia con los considerandos 21 y 22 del Acuerdo INE/CG13/2015, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6072/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con escrito recibido en fecha 31 de marzo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“conforme a los Estatutos y normatividad interna de Movimiento Ciudadano, el procedimiento interno de selección de candidatos a

cargos de elección popular que serán postulados en el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, comprendía, la etapa de registro de precandidatos, los cuales serán electos mediante Asamblea Electoral Nacional, y para cuyo efecto es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes, misma que se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos.

De lo que se colige, que en el caso del procedimiento interno de selección de candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León, aun cuando se registre un solo precandidato, no basta que se apruebe su registro para que automáticamente adquiriera el carácter de candidato de Movimiento Ciudadano, sino que para ello, requería la mayoría de votos de los delegados presentes de la Asamblea Electoral Nacional, para poder obtener dicha candidatura.

Debiendo señalar que tal situación ha sido resuelta por el Tribunal Estatal en sesión del 28 de marzo de 2015 en donde resolvió:

2.- EXPEDIENTE: PES-02272015

El Tribunal Electoral resolvió el Procedimiento Especial Sancionador seguido en contra de Fernando Elizondo Barragán, quien fuera precandidato único por el Partido Movimiento Ciudadano, debido a que utilizo y promociono su imagen durante el tiempo aire en radio y televisión pautado a favor de ese ente político destinado para el periodo de precampañas.

El Pleno resolvió declarar la inexistencia de la infracción, después de haber efectuado un análisis exhaustivo de las documentales y demás material probatorio que obra en el expediente, Lo anterior, analizado bajo el esquema del nuevo modelo de comunicación política, donde el contenido esencial de la libertad de expresión cuyo titular era el entonces Precandidato Único por el Partido Movimiento Ciudadano, debe ser maximizado e interpretado de la manera más favorable en el contexto del debate público y libre flujo de ideas dentro de las precampañas de candidaturas a Gobernador en la Entidad ya que resultaría desproporcional e irrazonable establecer limitaciones al mismo, cuando su candidatura no fue automática, sino producto de un proceso deliberativo, plural y democrático de la Asamblea Electoral Nacional o Coordinadora Ciudadana Nacional de ese Partido Político”.

Del análisis a la respuesta formulada por MC, la misma se considera satisfactoria, por lo que hace al estatus de la precandidatura única toda vez que de la verificación a los Estatutos y normatividad interna de MC, se advierte que los precandidatos registrados como únicos, pueden interactuar o dirigirse a los militantes, pues requieren obtener la mayoría de votos de los delegados del instituto político, para obtener la candidatura correspondiente. Ello considerando que se trata de un proceso deliberativo, plural y democrático; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, por lo que hace a la conducta materia de análisis en el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente PES-022/2015, resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, en términos del artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a efecto de determinar un posible no reporte del gasto relacionado con gastos de producción en radio y televisión.

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que su partido utilizó para el reporte de los Informes de Precampaña, la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, en lugar de la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, asimismo, omitió realizar el registro de operaciones semanales y presentar el soporte documental correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

PRECANDIDATO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	REPORTE SEMANAL	INFORME DE PRECAMPAÑA	
Elizondo Barragán Fernando	\$224,338.24	\$0.00	\$224,338.24

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones correspondientes a los ingresos obtenidos, con la totalidad de requisitos que señala normatividad.
- Los controles de folios, en los cuales se detallen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, con la totalidad de requisitos que señala normatividad, en medio impreso y electrónico.
- Los comprobantes de transferencias o copias de cheques por las aportaciones recibidas.

- Los contratos de donación o comodato correspondientes a las aportaciones en especie realizadas, con la totalidad de requisitos que señala normatividad, así como las cotizaciones correspondientes.
- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
- En su caso, los contratos de apertura de cuentas bancarias, estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las muestras correspondientes a la propaganda contratada.
- Los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por los precandidatos.
- Los Informes de Precampaña correspondiente a ingresos y egresos realizados por los precandidatos en la Plantilla 2.
- Respecto al precandidato señalado con (1) en el cuadro inicial de la observación, el Informe de Precampaña en la “Plantilla 2”, en el cual deberá registrar los egresos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 96, 102, 107, 126, 127, 241 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto Primero, artículos 4, incisos f) y h) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6072/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con escrito recibido en fecha 31 de marzo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se debe manifestar que las capturas fueron realizadas en tiempo y forma, ya que las claves para acceder al sistema fueron dadas en fecha posterior, casi al vencimiento del plazo de la presentación de los Informes de Precampaña, según se acredita en el oficio que me permito acompañar.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por MC, aun cuando manifiesta que realiza la captura en tiempo y forma, no realizó las correcciones solicitadas, toda vez que omitió presentar en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña ”el “reporte de operaciones semanal”(Plantilla 1),realizados durante el periodo de precampaña, el cual debía coincidir con las cifras reflejadas en su Informe de Precampaña.

En consecuencia, incumplió con lo establecido en los artículos 223, numeral 7, inciso c) y 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015.

4.1.6.2.1 Aportaciones del Precandidato

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$45,621.00, la que representa el 20.34% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones del precandidato, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en factura cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanales”, se observó el registro de aportaciones en especie del precandidato; sin embargo, el partido omitió presentar el formato “RM-CI” Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato Interno; el caso en comento se detalla a continuación

PRECANDIDATO	CARGO	APORTACIONES
Elizondo Barragán Fernando	Gobernador	\$ 45,621.00

En consecuencia, se solicitó presentarlo siguiente:

- Los recibos de aportaciones emitidos, de tal forma que se apeguen a los formatos establecidos en el Manual General de Contabilidad, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- El formato “CF-RM-CI” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y del Candidato Interno, de forma impresa y en medio magnético, el cual señale folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33 numeral 1, inciso d), 103, numeral 1, inciso b) y 241, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6072/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con escrito recibido en fecha 31 de marzo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el presente caso no se trata de un militante, sino de un simpatizante, ya que el Licenciado Fernando Elizondo Barragán no milita en el Partido Movimiento Ciudadano, fue aportación única para su precampaña, y el formato resulta inaplicable, ya que el formato establece que se trata de campañas federales por iniciar con las siglas CF, por lo cual no se desprende con claridad cuál es el formato que debió de llenarse. De igual manera no implica que el Reglamento en su artículo 241, numeral 1, inciso f del Reglamento de Fiscalización que corresponde a las campañas locales, sino solo a las federales.

f) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expiden en las precampañas electorales federales, de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Reglamento, así como los registros

centralizados de la militancia y de las aportaciones en dinero y en especie.

No obstante se llenara el recibo respectivo en donde conste la aportación del candidato”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por MC, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los recibos de aportación, así como el Control de folios de aportación de militantes y del candidato interno, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar los recibos de aportación correspondiente, por un monto de \$45,621.00, así como los controles de folios respectivos, MC incumplió con lo dispuesto en los artículos 107, numeral 3 y 241, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

4.1.6.2.2 Aportaciones de Militantes

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Rendimientos Financieros

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.5 Otros Ingresos

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.6 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$178,717.24 la que representa el 79.66% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público, el caso en comento se detalla a continuación:

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, “Reporte de Operaciones Semanales (Plantilla 1)”, se observó un registro de ingresos en la subcuenta “Financiamiento Público”; sin embargo omitió presentar los estados de cuenta bancarios en los cuales se identifique el origen de los recursos. A continuación se detalla el caso en comento:

PRECANDIDATO	CONCEPTO	INGRESOS
Elizondo Barragán Fernando	Financiamiento Público	\$178,717.24

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Contrato de apertura de la cuenta bancaria en la cual fueron depositados los recursos señalados en el recuadro que antecede.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 102, 103, y 241, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6072/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con escrito recibido en fecha 31 de marzo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al ser una aportación a nivel nacional, se ha solicitado la información requerida, ya que la misma no la cuenta Movimiento Ciudadano a nivel estatal, y una vez que se cuente con la misma se agregara. Debe resaltarse que dicho documento no es generado ni controlado a nivel local”.

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del Dictamen, el instituto político no proporcionó documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Cabe señalar, que de conformidad con las facultades y atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de validar las operaciones realizadas por el partido Movimiento Ciudadano con las entidades del sector financiero durante la precampaña y acreditar el origen lícito de los recursos, se verificó la información parcial presentada por la Comisión Nacional bancaria y de valores, en respuesta al requerimiento de la autoridad relacionada con la información de las cuentas bancarias abiertas a nombre del partido en comento en el marco de la revisión de los informes de precampaña de los precandidatos a Diputados Federales, de la cual no se advirtieron cuentas bancarias en el estado de Nuevo León.^[1]

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada para manejar los recursos de la precampaña, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias respectivas, lo cual trajo como consecuencia que esta autoridad no tuviera certeza sobre el origen de los recursos reportados por el instituto político, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.6.3 Egresos

MC presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$224,338.24, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$164,417.24	73.29
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	16,248.00	7.24
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	43,673.00	19.47
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$224,338.24	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6072/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PMC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas

^[1] Información visible a fojas 59 y 60 del Dictamen Consolidado de informes de precampaña de precandidatos a Diputados Federales del partido Movimiento Ciudadano, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil quince, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC reportó un importe de \$164,417.24 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en factura, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de los que se detalla a continuación:

- ◆ Del análisis a la documentación presentada a través de “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanales”, se observó el registro de gastos por concepto de elaboración de lonas, sin embargo su partido omitió presentar la relación de domicilios en donde fueron colocadas las lonas, así como los permisos de autorización e identificación oficial de quien otorga los permisos. A continuación se detalla el caso en comento:

PRECANDIDATO	FACTURA			
	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Elizondo Barragán Fernando	MEX8218	09-02-15	LONA FRONTAL 13 OZ BRILLANTE 1000 PIEZAS	\$35,264.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Copia de una identificación oficial vigente así como los permisos de autorización de las personas que otorgaron la autorización de la colocación de las lonas en cada inmueble señalado en el cuadro que antecede.
- Las muestras correspondientes a la propaganda contratada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 210,241, numeral 1, inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6072/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el PMC el mismo día.

Mediante escrito recibido en fecha 31 de marzo de 2015, el PMC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se debe mencionar que las lonas no fueron entregadas, ya que fueron utilizadas en la casa de campaña y en los eventos del candidato, como publicidad móvil, por lo que no fue necesario contar con autorización alguna.”

Del análisis a la respuesta presentada por MC, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que las lonas fueron utilizadas en la casa de campaña y eventos del precandidato como publicidad móvil, no presenta evidencia fotográfica en la cual se pueda constatar que la cantidad de 1000 lonas fueron reutilizadas en dichos eventos, y colocadas en la casa de campaña del precandidato; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar los permisos de las personas que otorgaron la autorización para la colocación de las lonas en inmuebles de propiedad privada, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar, que aun cuando MC hizo alusión en su respuesta al oficio de errores y omisiones, que las lonas se repartieron en eventos, de las pruebas de auditoría prácticas por la Unidad Técnica de Fiscalización no se detectaron eventos que corroboren su dicho.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC reportó un importe de \$16,248.00 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consiste en facturas, mismas que cumplen con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC reportó un importe de \$43,673.00 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en factura, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Del análisis a la documentación presentada a través de “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, plantilla 1 “Reporte de Operaciones Semanal”, se observó el registro de propaganda en medios impresos; sin embargo, su partido omitió presentar la relación detallada de las inserciones que amparan la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada publicación o inserción, el valor unitario de cada publicación o inserción y el nombre del candidato beneficiado. A continuación se detalla el caso en comento:

PRECANDIDATO	FACTURA			
	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Elizondo Barragán Fernando	CP31071	18-02-15	FERNANDO ELIZONDO ORDEN 1522337	\$50, 660.68

Conviene señalar que el partido omitió registrar el valor total de la factura, toda vez que no consideró el monto total del IVA, por un importe de \$6,987.68.

En consecuencia, se le solicitó presentarlo siguiente:

- Relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada publicación o inserción, el valor unitario de cada publicación o inserción y el nombre del candidato beneficiado.
- Muestra de la página completa del ejemplar original de las publicaciones, con la leyenda “inserción Pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Las correcciones que procedan en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, plantilla 1, “Reporte de Operaciones Semanal”, de tal forma que coincida con el soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 211, numeral 1; 127, 241, numeral 1, inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6072/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por MC el mismo día.

Con escrito entregado en fecha 31 de marzo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por un error involuntario se omitió señalar el valor total de la factura, sin embargo, al tratar de hacer el cambio en la captura el sistema no da esa posibilidad, ni menos aún se nos entregó un Manual del funcionamiento del sistema, por lo que pedimos atentamente nos haga llegar un Manual para hacer los cambios respectivos en el Sistema, en donde se indique los pasos a seguir y las instrucciones de llenado, ya que las claves para acceder al Sistema fue lanzado días antes de los informes de precampaña y no se nos dio manuales de uso del sistema. Una vez que se tengan esa información se hará los cambios respectivos. Respecto a los elementos de la factura que solicita, se debe de mencionar que las facturas no son un acto de responsabilidad del partido, pero no obstante eso, se gestionaran los cambios”.

Derivado del análisis a la respuesta del partido se concluye lo siguiente:

Por lo que corresponde a la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura y las muestras respectivas, que permitan verificar las fechas de publicación, tamaño de cada una de las publicaciones e inserciones, así como el valor unitario de cada una de estas, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que no fue presentada la información solicitada, asimismo, aun cuando argumenta no contar con la información que le permita utilizar el Sistema de captura, es importante destacar que el partido ha utilizado dicho sistema y realizado registros en el mismo, como lo son las operaciones que han dado origen a la presente observación, derivado de lo cual, lo manifestado no lo exime de la obligación de realizar las modificaciones solicitadas por esta autoridad, en consecuencia, por tales razones, la observación quedó no subsanada.

Aunado a ello, MC omitió realizar el registro contable del monto total de la factura reportada, al no reconocer el importe de \$6,987.68.

En consecuencia, al omitir presentar la relación de las inserciones que amparan la factura CP31071 por \$50,660.68, las muestras correspondientes, así como el registro del IVA por un monto de \$6,987.68, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1 y 211 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio del precandidato a Gobernador de MC.

4.1.6.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de

Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna del precandidato a Gobernador de MC.

4.1.6.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el PMC, al respecto de la verificación a la Confirmación con Terceros no se determinó observación alguna.

4.1.6.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6327/2015, se le comunicó a MC, que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en Avenida Hidalgo número 542, Col. Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, en la cual se contó con la asistencia de los CC. Oscar Enrique Hernández Gavito y Ulises Carlin de la Fuente, en representación del PMC, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, de la Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez, Enlace de Fiscalización en el Estado de Nuevo León y el Lic. Pablo Jasso Eguía, Auditor Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. MC presentó en tiempo y forma 1 Informe de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por MC en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$224,338,24 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte de aportaciones del precandidato, así como el financiamiento público, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$45,621.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	178,717.24
TOTAL	\$224,338.24

3. Derivado de las aportaciones reflejadas en el cuadro anterior, esta autoridad electoral dará seguimiento en la revisión al informe Anual 2015 a fin de verificar el cumplimiento de los límites de aportaciones privadas anuales.
4. MC omitió presentar el “Reporte de Operaciones Semanales” (Plantilla 1) en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” el cual debía coincidir con las cifras reflejadas, por un monto de ingresos de \$224,338.24

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 223, numeral 7, inciso c) y 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a) y l), en relación con el artículo 456 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. MC omitió presentar los recibos de aportación correspondiente por un monto de \$45,621.00, así como los controles de folios respectivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 107, numeral 3 y 241, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443 numeral 1, incisos a) y l), en relación con el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. MC omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada para manejar los recursos de la precampaña, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias en los cuales se identifique el origen y destino de los recursos respectivos por la cantidad de \$178,717.24.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a) y l), en relación con el artículo 456 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Del total de los egresos reportados por MC en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$224,338.24 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consiste en facturas, que cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$164,417.24
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	16,428.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	43,673.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$224,338.24

8. MC omitió presentar los permisos de las personas que otorgaron la autorización para la colocación de 1,000 lonas en inmuebles de propiedad privada.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a) y l), en relación con el artículo 456 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. MC omitió presentar la relación de las inserciones que amparan la factura Consejero Presidente 31071 por \$50,660.68, las muestras correspondientes, así como el registro del IVA por un monto de \$6,987.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127, numeral 1 y 211 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a) y l), en relación con el artículo 456 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Derivado del procedimiento especial sancionador identificado con el expediente PES-022/2015 resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, esta autoridad tuvo conocimiento de un posible no reporte del gasto relacionado con gastos de producción en radio y televisión, del precandidato a Gobernador de MC.

Por lo anterior, esta autoridad electoral propone el inicio de un procedimiento oficioso con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para los efectos conducentes.

11. Al reportar ingresos por un monto total de \$224,338.24 y egresos por un monto de \$224,338.24, el saldo final de MC asciende a \$0.00.

4.1.7 Partido Nueva Alianza

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2591/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó a Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito CDENL/037/2015, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 10 de marzo de 2015, NUAL manifestó que no registró precandidatos para ninguno de los cargos de elección relativos al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León. Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización no obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos; por tal razón, no se realizaron observaciones.

NUAL no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de precampaña.

4.1.7.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a Gobernador de NUAL.

4.1.7.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a Gobernador de NUAL.

4.1.8 MORENA

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2593/15 recibido por el partido el día 6 de marzo de 2015, informó a MORENA, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015, MORENA manifestó que derivado de los procesos de Precampaña no registró precandidatos para ninguno de los cargos de elección relativos al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en el estado de Nuevo León, por lo que no realizó actividades de pre-campaña y por consiguiente no generó gastos por ese rubro.

Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización no obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos, por tal razón, no se realizaron observaciones.

En consecuencia, MORENA no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de precampaña.

4.1.8.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a Gobernador de MORENA.

4.1.8.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a Gobernador de MORENA.

4.1.9 Partido Humanista

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2592/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Humanista (PH), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.9.2 Ingresos

El PH presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo F** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que el PH presentó los informes correspondientes en ceros.

4.1.9.2.1 Aportaciones

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.2.2 Rendimientos Financieros

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.2.3 Otros Ingresos

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.2.4 Financiamiento Público

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.3 Egresos

El PH presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PH presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo F** del presente Dictamen.

4.1.9.3.1 Gastos de Propaganda

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.9.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.9.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.9.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.9.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el

15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio del precandidato a Gobernador de PH

4.1.9.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.9.3.8 Confronta

Toda vez que el PH, presentó el informe de su único precandidato registrado, en ceros, no se le emitió oficio de errores y omisiones, motivo por el cual no fue necesario la realización del procedimiento de confronta.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015**

1. El PH presentó en tiempo y forma 1 Informe de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PH en sus informes de Precampaña, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PH en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
4. Al reportar el PH ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.10 Partido Encuentro Social

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2594/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015, el PES manifestó que no presentó gastos por concepto de Pre-Campaña, toda vez que no registró precandidatos para ninguno de los cargos de elección relativos al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en el estado de Nuevo León. Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización no obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Gobernador; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PES la obligación de presentar informes de precampaña.

4.1.10.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a Gobernador del PES.

4.1.10.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a Gobernador del PES.

4.1.11 Partido Cruzada Ciudadana

4.1.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2596/15 recibido por el partido el día 25 de febrero de 2015, informó al Partido Cruzada Ciudadana (PCC), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante oficio número 021/15-PCC, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León de fecha 10 de marzo de 2015, el PCC, manifestó que su instituto político decidió no realizar precampañas. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Gobernador; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PCC la obligación de presentar informes de precampaña.

4.1.11.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos

con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a Gobernador del PCC.

4.1.11.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a Gobernador del PCC.

4.1.12 Partido Demócrata

4.1.12.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2595/15 recibido por el partido el día 6 de marzo de 2015, informó al Partido Demócrata (PD), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 7 de marzo de 2015, el PD manifestó que durante los procesos electorales en los que se renuevan el Gobernador, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos de Nuevo León, éste organismo partidista no celebró en el plazo determinado por la Ley General de la materia actos relacionados con el proceso de precampaña.

Como consecuencia de lo anterior los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular para la elección del 07 de junio del 2015, se realizarán de manera directa; registrándose solo candidaturas de ciudadanas únicas, sin presentarse precandidatos para cada cargo postulante durante el periodo legal de precampaña.

Lo anterior se manifestó conforme a los Estatus y procedimientos aplicables para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Gobernador; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PD la obligación de presentar informes de precampaña.

4.1.12.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el

15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a Gobernador del PD.

4.1.5.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a Gobernador del PD.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Nuevo León.

4.2.1 Partido Acción Nacional

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2585/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.1.2 Ingresos

El Partido Acción Nacional, presentó 31 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$68,393.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$5,894.00	9.00
2. Aportaciones de Militantes	5,000.00	7.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	57,400.00	84.00
TOTAL	\$68,294.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6068/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los Informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, rubro “Transferencias de Órganos del Partido”, se observó que su partido registró ingresos y egresos de cuyas cifras se desprenden remanentes; sin embargo, no presentó el estado de cuenta bancario donde se vea reflejado la devolución del remanente, así como comprobante de la cancelación de la cuenta. A continuación se detallan los casos en comento:

PRECANDIDATO	INFORMES DE PRECAMPANA		REMANENTE
	INGRESOS	EGRESOS	
Sandra Elizabeth Pamanes Ortiz	\$500.00	\$146.91	\$353.09
Valdemar Jesús Saucedo Aguilar	5,000.00	4,658.74	341.26
Irasema Arriaga Belmont	5,000.00	736.52	4,263.48
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	5,000.00	3,401.12	1,598.88
Sergio Cavazos Martínez	5,000.00	2,027.50	2,972.50
Marco Antonio Martínez Díaz	3,400.00	3,364.00	36.00
Karina Marlen Barrón Perales	5,894.00	4,989.96	904.04
Elizabeth Rosas Cervantes	5,100.00	5042.70	57.30
Marcos Mendoza Vázquez	5,000.00	3,784.56	1,215.44
Eustolia Yanira Gómez García	5,000.00	1,044.00	3,956.00
Mercedes García Mancillas	5,000.00	1,160.00	3,840.00
Rubén Canales Zambrano	3,500.00	3,074.00	426.00
Daniel Carrillo Martínez	5,000.00	3,448.10	1,551.90
Jesús Flores Soto	4,900.00	4,853.44	46.56
Total	\$63,294.00	\$41,731.55	\$21,562.45

Al respecto, es importante precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 8 del Reglamento de Fiscalización, las cuentas bancarias para precampaña se deberán cancelar a más tardar durante el mes posterior a la conclusión de la precampaña.

Al respecto, cabe señalar que el catorce de octubre de dos mil catorce, en sesión pública de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, se aprobó el Acuerdo CEE/CG/03/2014 relativo al calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015, conforme al cual, el periodo de precampaña concluyó el pasado 28 de febrero de 2015. En ese tenor, el próximo 28 de marzo del presente año, vence el plazo para que los partidos políticos cancelen las cuentas utilizadas para sus precampañas.

En consecuencia, se le solicitó presentar los estados de cuenta del mes de marzo, señalados en el cuadro que antecede, donde se reflejara la devolución del remanente, carta de cancelación de la cuenta con sello de la institución bancaria; así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 8; 241, numeral 1, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito TESNL/004/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 01 de abril de 2015, el PAN, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta copia del estado de cuenta bancario del mes de marzo, en el cual se refleja la devolución de los remanentes señalados en los cuadros en el oficio, incluye las comisiones cobradas en la cuenta de ordinario de precampaña por la cantidad de \$1,128.53, así como dos cheques a nombre del Partido correspondientes a las retenciones de impuestos por la cantidad de \$8,264.00, quedando la cuenta bancaria con saldo cero.”

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el estado de cuenta del mes de marzo de 2015, en donde se observa el saldo en cero de la cuenta concentradora de precampañas, así como la transferencia del saldo a una cuenta del PAN, escrito dirigido a la institución bancaria solicitando la cancelación de la cuenta mencionada, así como el soporte documental del banco donde se confirma dicha cancelación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Del análisis a la documentación presentada por su partido, se observó que presentó una relación denominada “RM-CI-PAN-NL AÑO 2015”, el cual no se apega al formato 7. “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Interno en Efectivo, establecido en el Manual General de Contabilidad, aprobado mediante Acuerdo CF/014/2014, toda vez que no indica el resumen de los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

En consecuencia, se le solicitó presentar el formato 7. “CF-RM-CI” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes en el cual se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético, la totalidad de recibos expedidos por aportación con los

formatos establecidos en el Manual General de Contabilidad, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso d); 103, numeral 1 inciso b) y 241, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito TESNL/004/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 1 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta el formato 7 CF-RM-CI “Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno”, establecido en el Manual General de Contabilidad.”

De la verificación a las aclaraciones y a la documentación presentada por el PAN, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentó formato “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Interno, como lo establece el Manual General de Contabilidad, con la totalidad de requisitos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.2.1 Aportaciones del Precandidato

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,894.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones del precandidato, y se determinó que la documentación soporte que la ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.2.2 Aportaciones de Militantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,000.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones del precandidato, y se determinó que la documentación soporte que la ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.5 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.6 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$57,400.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público, y se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3 Egresos

El PAN presentó 31 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$48,053.08, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$44,142.58	92
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,910.50	8
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0	0
TOTAL	\$48,053.08	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6068/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas

que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$44,142.58 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$3,910.50 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León,

durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PAN.

4.2.1.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PAN.

4.2.1.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información con 4 proveedores, sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el PAN, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Repuesta	Referencia
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-L/6115/15		(1)
Promotora Comercial Lamar, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-L/6128/15		(1)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta a los oficios señalados.

Por lo que en el marco de la revisión al Informe Anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2015, esta autoridad electoral dará seguimiento a la respuesta.

4.1.1.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6322/2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de los CC. María Guadalupe Arias Leal y Jaime Gómez Martínez, en representación del PAN, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, de la Lic. Adriana Hernández Martínez y la C.P. Jazmín Renée Vélez Flores Auditor Senior.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. El PAN presentó en tiempo y forma 31 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$68,294.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte de aportaciones del precandidato, así como el financiamiento público, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$5,894.00
2. Aportaciones de Militantes	5,000.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	57,400.00
TOTAL	\$68,294.00

3. Derivado de las aportaciones reflejadas en el cuadro anterior, esta autoridad electoral dará seguimiento en la revisión al Informe Anual 2015, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de aportaciones privadas anuales.
4. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$48,053.08 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consiste en facturas cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$44,142.58
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,910.50

CONCEPTO	IMPORTE
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$48,053.08

5. Al reportar ingresos por un monto total de \$68,294.00 y egresos por un monto de \$48,053.08, el saldo final del PAN asciende a \$20,240.92.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2586/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.2.2 Ingresos

El PRI presentó 26 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$2,549.10, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	2,549.10	100.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$2,549.10	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6070/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRI, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la información presentada en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, contra el registro de precandidatos ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se observó que su partido omitió presentar 1 informes de precampaña en el sistema; el caso en comento se detalla a continuación:

PRECANDIDATO	CARGO
Laura Maricela Rodríguez Garza	Diputada Local

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Al respecto, con escrito SAFPRINL/0166/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 31 de marzo de 2015, el PRI, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaraciones:

Esta Secretaría de Administración y Finanzas supo información sobre la designación de la C. Laura Maricela Rodríguez Garza como aspirante al Distrito Local 11 en fecha del 25 de Enero del 2015.

Existe un error involuntario en el envío de información sobre su designación a la Comisión Estatal Electoral en fecha 2 de febrero de 2015.

Posteriormente se instruyó sobre la designación del C. Danilo Rodríguez Vera como precandidato oficial al Distrito 11.

Por lo que en virtud de lo anterior, se realizaron los trámites correspondientes para presentar un informe del C. Rodríguez Vera,

como candidato y sin actividad alguna, por lo que el informe de precampaña fue presentado en ceros. (Ver anexo No. 5).

Derivado de lo anterior, no existe razón al hecho que ante la Comisión Estatal Electoral se haya registrado la C. Laura Maricela Rodríguez Garza”.

De la documentación y verificación a las aclaraciones presentadas por el PRI, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en tiempo y forma el informe de precampaña en el aplicativo del precandidato designado por el Distrito 11 y hace la aclaración que no existe registro ante la Comisión Estatal Electoral de la precandidata observada inicialmente; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.2.2.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.2 Aportaciones de Militantes

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,549.10, la cual representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público, y se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.2.4 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.5 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.6 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Egresos

El PRI presentó 26 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$2,549.10, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$2,549.10	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$2,549.10	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6070/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRI, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI reportó un importe de \$2,549.10, por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PRI.

4.2.2.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de

la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PRI.

4.2.2.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6329/2015, se le comunicó al PRI que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de los CC. Juan Manuel Hernández Núñez, Juan José Aguilar Garnica, Cintia Elizabeth Huerta González y Ricardo García Villarreal por parte del PRI y por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Lic. Adriana Hernández Martínez y la C.P. Jazmín Renée Vélez Flores Auditor Senior.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. El PRI presentó en tiempo y forma 26 Informes de Precampaña para el cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales
2. Del total de los ingresos reportados por el PRI en su informe de Precampaña, se revisó un monto de \$2,549.10 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte a transferencias en especie, consistente en facturas, cheques, contratos, muestras, así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	2,549.10
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$2,549.10

3. Del total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$ 2,549.10 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$2,549.10
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$2,549.10

5. Al reportar ingresos por un monto total de \$2,549.10 y egresos por un monto de \$2,549.10 el saldo final del PRI asciende a \$0.00.

4.2.3 Partido de la Revolución Democrática

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2587/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD), el inicio de las facultades de revisión y nombró al L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.3.2 Ingresos

El PRD presentó 70 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente a la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que el PRD presentó 22 informes de Precampaña, fuera de los plazos establecidos en la ley. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	DISTRITO	NOMBRE DE LA PRECANDIDATA (O)	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	Distrito 1	Villalpando Ana Elizabeth	10-mzo-2015	11-mzo-2015
2	Distrito 2	Sandoval Lemus Mayra Nohemí	10-mzo-2015	11-mzo-2015
3	Distrito 4	Rodríguez Silva Jaime Javier	10-mzo-2015	11-mzo-2015
4	Distrito 5	ToncheUscanga Nancy Aracely	10-mzo-2015	11-mzo-2015
5	Distrito 8	Urena Frausto Eufrazio De Jesús	10-mzo-2015	11-mzo-2015

ID	DISTRITO	NOMBRE DE LA PRECANDIDATA (O)	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
6	Distrito 9	López Curtiss Juan Carlos	10-mzo-2015	11-mzo-2015
7	Distrito 10	López Rodríguez Myrna Leticia	10-mzo-2015	11-mzo-2015
8	Distrito 13	Alanís Cantú Hilda	10-mzo-2015	11-mzo-2015
9	Distrito 13	García Hernández Enrique Armando	10-mzo-2015	11-mzo-2015
10	Distrito 13	Sanjuán Coronado Vicenta	10-mzo-2015	11-mzo-2015
11	Distrito 14	Tienda Nino Karinalizeth	10-mzo-2015	11-mzo-2015
12	Distrito 15	García Cantú José Ángel	10-mzo-2015	11-mzo-2015
13	Distrito 15	Martínez Mendoza Francisca	10-mzo-2015	11-mzo-2015
14	Distrito 16	Sánchez Andrade David Abisal	10-mzo-2015	11-mzo-2015
15	Distrito 17	Cerda Corona Claudia Elizabeth	10-mzo-2015	11-mzo-2015
16	Distrito 18	García Santos Oscar Jesús	10-mzo-2015	11-mzo-2015
17	Distrito 18	Rangel Rosete Rosa María	10-mzo-2015	11-mzo-2015
18	Distrito 20	Gómez Gutiérrez Claudia Enriqueta	10-mzo-2015	11-mzo-2015
19	Distrito 20	Reyes Ramírez Julio	10-mzo-2015	11-mzo-2015
20	Distrito 24	Benavides Guerrero Luis David	10-mzo-2015	11-mzo-2015
21	Distrito 25	Zapata Cavazos Gerardo Alberto	10-mzo-2015	11-mzo-2015
22	Distrito 26	Alonso Berrones Octavio	10-mzo-2015	11-mzo-2015

Cabe señalar que en términos de lo establecido en el Punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, los partidos deberán presentar los informes de precampaña, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos. En ese contexto, la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña, concluyó el 10 de marzo del año en curso.

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6069/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el PRD en la misma fecha.

Al respecto, con escrito S/N y si fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 1 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

2.- Con relación al segundo punto relativo a DIPUTADOS LOCALES, INFORMES DE PRECAMPAÑA, relativo a la presentación de informes, que se dice fue extemporánea, se señala lo siguiente:

Bajo Protesta de decir Verdad, manifiesto: Que mi partido realizó en tiempo y forma la captura y el llenado de los formatos para presentar los informes de la Pre-campaña, sin embargo el sistema o red del Instituto Nacional Electoral estaba saturado, generándose enormes problemas para conectarse y poder ingresar la información señalada.

En efecto la clave que se tiene para acceder NO nos permitió el ingreso al Sistema, por lo cual no se pudo ingresar la información requerida el día 10-diez de marzo del 2015.

Se realizó por parte de nuestro partido, todo lo posible para ingresar dicha información, pero no se pudo lograr hasta el día siguiente, por la falla que se presentó; siendo en consecuencia también responsabilidad de este organismo el retraso en la recepción de la misma.

Así mismo, se nos pide que se informe la razón de que se presentaron en \$0.00, dichos informes, es decir lo relativo a los gastos de Pre-campaña, lo anterior se debe a que ninguno de los precandidatos que se señalan en el Oficio que se contesta, tuvieron actos de precampaña.

Así mismo se señala que la extemporaneidad de la presentación de los informes corresponde tanto al Instituto Nacional Electoral, como a mi partido, pero no por una omisión, sino por una falla en los sistemas, derivado de las causas que se señalan arriba.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que este Instituto Nacional Electoral no admitiera la imposibilidad jurídica, material y técnica derivada de la saturación de las redes, y la falla de la clave al ingresar, y ante una visión retrograda e inquisitoria, pretendiera atribuir la responsabilidad a alguien, de entre los precandidatos y el partido, se señala que la misma es responsabilidad del partido que represento.

Así mismo, a manera de sugerencia, se pide que se tenga una guardia en el área de sistema de este Instituto, las 24-veinticuatro horas del día, para que corrijan o den apoyo a los usuarios que tengamos problemas técnicos para ingresar la información.

(...)".

La respuesta del PRD se consideró insatisfactoria, pues aun cuando señaló que la omisión de la presentación en tiempo de los informes corresponde a fallas en el sistema, a la saturación de la red al momento de registrar sus informes, así como problemas con las claves de acceso; ello no los eximía de la obligación de presentar los informes correspondientes en tiempo.

Lo anterior es así, toda vez que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 10 de marzo del año en curso; en este sentido el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 22 “Informes de Precampaña en tiempo, para el cargo de Diputado Local, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.2.3.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.2 Aportaciones de Militantes

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.4 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.5 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.6 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El PRD presentó 70 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente Dictamen.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el

15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PRD.

4.2.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PRD.

4.2.3.3.7 Confirmaciones con Terceros

No se efectuaron confirmaciones con terceros toda vez que el PRD presentó sus informes en ceros.

4.2.3.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6328/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de los CC. Francisco Aníbal Garza Chávez, Rubén Mario Garza Morales y Gabriel Martínez Hernández, en representación del PRD, y por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, de la Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez Enlace de Fiscalización en el Estado de Nuevo León y el C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez, Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRD presentó en tiempo y forma 70 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña es por \$ 0.00.
4. Los sujetos obligados omitieron presentar 22 “Informes de Precampaña” de precandidatos a Diputados Locales en tiempo, mismos que fueron presentados de forma espontánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.4 Partido del Trabajo

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2585/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante oficio sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015, el PT manifestó que no registró precandidatos para la elección de diputados locales relativos al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Diputados Locales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PT la obligación de presentar informes de precampaña.

4.2.4.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a diputados locales del PT.

4.2.4.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a diputados locales del PT.

4.2.5 Partido Verde Ecologista de México

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2589/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante oficio sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015, el PVEM manifestó que no registró ningún precandidato en el periodo de precampaña. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Diputados Locales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PVEM la obligación de presentar informes de precampaña.

4.2.5.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos

con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a diputados locales del PVEM.

4.2.5.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a diputados locales del PVEM.

4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2590/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó a Movimiento Ciudadano (MC), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.6.2 Ingresos

MC presentó 28 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que MC, presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.2.6.2.1 Aportaciones

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.3 Egresos

MC presentó 28 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que MC presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el

15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de MC.

4.2.6.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de MC.

4.2.6.3.7 Confronta

En el oficio de errores y omisiones notificado a MC, no se realizó observación alguna relativa a las operaciones de sus precandidatos a los cargos de Diputados Locales, por lo que en el desarrollo de la confronta no se hizo señalamiento alguno hacia ellos.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. MC presentó en tiempo y forma 28 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por MC en sus informes de Precampaña, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por MC en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
4. Al reportar MC ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.7 PARTIDO NUEVA ALIANZA

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2591/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (NUAL), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito CDENL/037/2015, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015 NUAL, manifestó que su partido político no tuvo precandidatos en ninguno de los puestos de elección popular, por tal motivo no se realizaron informes de precampaña en ninguno de los puestos de elección popular en el estado. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Diputados Locales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al NUAL la obligación de presentar informes de precampaña.

4.2.7.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a diputados locales de NUAL.

4.2.7.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a diputados locales a NUAL.

4.2.8 Partido MORENA

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2593/15 recibido por el partido el día 6 de marzo de 2015, informó a MORENA, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015, MORENA manifestó que derivado a que en los procesos de precampaña su partido no registró precandidatos, no realizó actividades y por consiguiente no generó gastos. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Diputados Locales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde a MORENA la obligación de presentar informes de precampaña.

4.2.8.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a diputados locales de MORENA.

4.2.8.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a diputados locales de MORENA.

4.2.9 Partido Humanista

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2592/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 11 de marzo de 2015, PH manifestó que su instituto político no registró precandidatos al cargo de Diputados Locales y alcalde, motivo por el cual no se informó de operaciones realizadas. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Diputados Locales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PH la obligación de presentar informes de precampaña.

4.2.9.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos a diputados locales de PH.

4.2.9.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a diputados locales de PH.

4.2.10 Partido Encuentro Social

4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/252594/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015, el PES manifestó que no presentó gastos por concepto de precampaña, toda vez que no registró precandidatos para ninguno de los cargos de elección relativos al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Diputados Locales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PES la obligación de presentar informes de precampaña.

4.2.10.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PES.

4.2.10.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PES.

4.2.11 Partido Cruzada Ciudadana

4.2.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2596/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Cruzada Ciudadana (PCC), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

Mediante oficio 021/15-PCC, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de febrero de 2015, el PCC, manifestó que su instituto político decidió no realizar precampañas. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Diputados Locales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PCC la obligación de presentar informes de precampaña.

4.1.5.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de PCC.

4.1.5.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de PCC.

4.2.12 Partido Demócrata

4.2.12.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2595/15 recibido por el partido el día 6 de marzo de 2015, informó al Partido Demócrata (PD), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 7 de marzo de 2015, el PD manifestó que durante los procesos electorales en los que se renuevan el Gobernador, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos de Nuevo León, éste organismo partidista no celebró en el plazo determinado por la Ley General de la materia actos relacionados con el proceso de precampaña.

Como consecuencia de lo anterior los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular para la elección del 07 de junio del 2015, se realizarán de manera directa; registrándose solo candidaturas de ciudadanas únicas, sin presentarse precandidatos para cada cargo postulante durante el periodo legal de precampaña.

Lo anterior se manifestó conforme a los Estatus y procedimientos aplicables para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Diputados Locales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PD la obligación de presentar informes de precampaña.

4.2.12.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del

Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de PD.

4.2.12.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de PD.

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos en el estado de Nuevo León.

4.3.4 Partido Acción Nacional

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/25/85/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.3.1.1 Ingresos

El PAN presentó 50 Informes de Precampaña al cargo de Presidentes Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$331,070.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$58,700.00	18.00
2. Aportaciones de Militantes	5,000.00	1.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	267,370.00	81.00
TOTAL	\$331,070.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6068/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, rubro “Transferencias de Órganos del Partido”, se observó que su partido registró ingresos y egresos, de cuyas cifras se desprenden remanentes; sin embargo, no presentó el estado de cuenta bancario donde se vea reflejado la devolución del remanente, así como comprobante de la cancelación de la cuenta. A continuación se detallan los casos en comento:

PRECANDIDATO	INFORMES DE PRECAMPANA		REMANENTE
	INGRESOS	EGRESOS	
José Guadalupe Gutiérrez Lozano	\$5,000.00	\$4,908.48	\$91.52
Soto Gracia Salinas	5,000.00	0.00	5,000.00
Samuel Villa Velázquez	3,500.00	2,320.00	1,180.00
Gustavo González Palacios	5,100.00	5012.13	87.87
Juan Felipe Rodríguez Garza	7,500.00	7,343.89	156.11
Adalberto Madero Quiroga	57,500.00	0.00	57,500.00
Iván Paul Garza Téllez	69,400.00	46,595.45	22,804.57
Humberto de la Garza Miranda	5,000.00	0.00	5,000.00
Víctor Fuentes Solís	75,000.00	44,695.76	30,304.24
Alberto Coronado Quintanilla	20,000.00	17,189.11	2,810.89
Álvaro José Suarez Garza	20,000.00	16,277.12	3,722.88
Mauricio Fernández Garza	20,000.00	19,324.36	675.64
Héctor Israel Castillo Olivares	10,000.00	8,197.83	1,802.20
Dionicio Herrera Duque	20,000.00	19,997.99	2.01
Ernesto Chapa Rangel	6,000.00	5,916.00	84.00
Francisco Javier Almaguer Tamez	1,200.00	1,160.00	40.00
Total	\$330,200.00	\$198,938.12	\$131,261.93

Al respecto, es importante precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 8 del Reglamento de Fiscalización, las cuentas bancarias para precampaña se deberán cancelar a más tardar durante el mes posterior a la conclusión de la precampaña.

Al respecto, cabe señalar que el catorce de octubre de dos mil catorce, en sesión pública de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, se aprobó el Acuerdo CEE/CG/03/2014 relativo al calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015, conforme al cual, el periodo de precampaña concluyó el pasado 28 de febrero de

2015. En ese tenor, el 28 de marzo del presente año, venció el plazo para que los partidos políticos cancelen las cuentas utilizadas para sus precampañas.

En consecuencia, se le solicitó presentar los estados de cuenta del mes de marzo, señalados en el cuadro que antecede, donde se reflejara la devolución del remanente, carta de cancelación de la cuenta con sello de la institución bancaria; así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 8; 241, numeral 1, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito TESNL/004/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 1 de abril de 2015, el PAN, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 8 del Reglamento de Fiscalización, las cuentas bancarias para precampaña se deberán cancelar a mas tardar durante el mes posterior a la conclusión de la precampaña.”

“Al respecto, cabe señalar que el catorce de octubre de dos mil catorce, en sesión pública de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se aprobó el Acuerdo CEE/CG/03/2014 relativo al calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015, conforme al cual, el periodo de precampaña concluyo el pasado 28 de febrero de 2015. En ese tenor, el próximo 28 de marzo del presente año, vence el plazo para que los partidos políticos cancelen las cuentas utilizadas para su precampañas.”

“Se adjunta copia del estado de cuenta bancario del mes de marzo, en el cual se refleja la devolución de los remanentes señalados en los cuadros en el oficio, incluye las comisiones cobradas en la cuenta de ordinario de precampaña por la cantidad de \$1,128.53, así como dos cheques a nombre del Partido correspondientes a las retenciones de impuestos por la cantidad de \$8,264.00, quedando la cuenta bancaria con saldo cero.”

De la verificación a las aclaraciones y a la documentación presentada por el PAN, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el estado de cuenta del mes de marzo de 2015, donde se observa el saldo en cero de la cuenta concentradora de precampañas, así como la transferencia del saldo a una cuenta del PAN, escrito dirigido a la institución bancaria solicitando la cancelación de la cuenta mencionada, así como el soporte documental del banco donde se confirma dicha cancelación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3.1.1.1 Aportaciones del Precandidato

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$58,700.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones del precandidato, y se determinó que la documentación soporte que la ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

4.3.1.1.2 Aportaciones de Militantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$5,000.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones del precandidato, y se determinó que la documentación soporte que la ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

4.3.1.1.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.1.4 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.1.5 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.1.6 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$267,370.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público, y se determinó que

la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad.

4.3.1.2 Egresos

El PAN presentó 50 informes de Precampaña al cargo de Presidentes Municipales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$199,808.07.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$150,061.18	75
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	40,747.13	20
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	8,999.76	5
TOTAL	\$199,808.07	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6068/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.3.1.2.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$150,061.18 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.3.1.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$40,747.13 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas,

cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.3.1.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.2.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN reportó un importe de \$8,999.76 por concepto de gastos de producción de mensajes de radio y T.V., el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.3.1.2.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PAN.

4.3.1.2.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PAN.

4.3.1.2.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información con 4 proveedores, sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el PAN, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Respuesta	Referencia
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-L/6115/15		(1)
Promotora Comercial Lamar, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-L/6128/15		(1)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta a los oficios señalados.

Por lo que en el marco de la revisión al Informe Anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2015, esta autoridad electoral dará seguimiento a la respuesta.

4.3.1.2.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6322/2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de los CC. María Guadalupe Arias Leal y Jaime Gómez Martínez, en representación del PAN, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez y la C.P. Jazmín Renée Vélez Flores Auditor Senior.

Otros Hallazgos

Se integra el Procedimiento Administrativo Sancionador, identificado como INE/Q/COF/UTF/49/2015/NL, el cual tiene como finalidad determinar la procedencia de los hechos denunciados por el ciudadano Gustavo Javier Solís Ruíz, en su carácter de representante de la Coalición Alianza por tu seguridad, en contra del ciudadano Ernesto Alonso Robledo Leal, entonces precandidato, y actual candidato del Partido Acción Nacional, a la presidencia municipal de Guadalupe, Nuevo León, por el presunto rebase de topes de gasto de precampaña.

Lo anterior, con motivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, expediente PES/013/2014 y su acumulado PES/015/2014, relativo a la existencia de conceptos de gasto que actualizaron actos anticipados de precampaña en beneficio del ciudadano Ernesto Alfonso Robledo Leal.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE
AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PAN presentó en tiempo y forma 50 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$331,070.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte de aportaciones del precandidato, así como el financiamiento público , cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$58,700.00
2. Aportaciones de Militantes	5,000.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	267,370.00
TOTAL	\$331,070.00

3. Derivado de las aportaciones reflejadas en el cuadro anterior, esta autoridad electoral dará seguimiento en la revisión al informe Anual 2015 a fin de verificar el cumplimiento de los límites de aportaciones privadas anuales.
4. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$199,808.07 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consiste en facturas cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$150,061.18
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	40,747.13
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	8,999.76
TOTAL	\$199,808.07

5. Se integra el Procedimiento Administrativo Sancionador, identificado como INE/Q/COF/UTF/49/2015/NL, el cual tiene como finalidad determinar la procedencia de los hechos denunciados por el ciudadano Gustavo Javier Solís Ruíz, en su carácter de representante de la Coalición Alianza por tu seguridad, en contra del ciudadano Ernesto Alonso Robledo Leal, entonces precandidato, y actual candidato del Partido Acción Nacional, a la presidencia municipal de Guadalupe, Nuevo León, por el presunto rebase de topes de gasto de precampaña.

Lo anterior, con motivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, expediente PES/013/2014 y su acumulado PES/015/2014, relativo a la existencia de conceptos de gasto que actualizaron actos anticipados de precampaña en beneficio del ciudadano Ernesto Alfonso Robledo Leal.

6. Al reportar ingresos por un monto total de \$331,070.00 y egresos por un monto de \$199,808.07, el saldo final del PAN asciende a \$131,261.93.

4.3.2 Partido Revolucionario Institucional

4.3.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2586/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.3.2.1 Ingresos

El PRI presentó 45 informes de Precampaña al cargo de Presidentes Municipales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$231,542.56, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$29,765.00	13
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	201,777.56	87
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$231,542.56	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6070/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los Informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” se observó que existen diferencias entre las cifras reportadas en el “Reporte de Operaciones Semanales (Plantilla 1)” y el “Informe de Precampaña (Plantilla 2)” de un precandidato. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE CAMPAÑA INTERNA	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		REPORTE SEMANTAL	INFORME DE PRECAMPAÑA	
Oscar Javier Salazar Rodríguez	Presidente Municipal Allende, Nuevo León	\$29,725.00	\$29,765.00	\$40.00

En consecuencia, se le solicitó presentar las correcciones que procedan en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Registro de operación semanal”, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1 y 56, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a); 107, 241 numeral 1, incisos b) y f) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

Al respecto, con escrito SAFPRINL/0166/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 31 de marzo de 2015, el PRI, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En alusión al punto 7, efectivamente la observación es correcta, por lo que se procedió a realizar la corrección correspondiente, ya que esta fue derivada de :

- 1.- La sumatoria de las facturas es por un monto de \$29,725.00, importe que es correcto y registrado en el reporte de operaciones semanales.*
- 2.- En la elaboración y llenado del informe de precampaña, se capturo (SIC) por un error involuntario la cantidad de \$29,765.00, con una diferencia de \$40.00.*

3.-Por lo que en virtud de lo anterior se llevo(SIC)a cabo la verificación y la enmienda al señalamiento observado. (Ver anexo No. 6).”

De la verificación a las aclaraciones y a la documentación presentada por el PRI, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3.2.1.1 Aportaciones del Precandidato

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$29,765.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones del precandidato, y se determinó que la documentación soporte que la ampara cumple con lo establecido en la normatividad.

4.3.2.1.2 Aportaciones de Militantes

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.1.3 Aportaciones de Simpatizantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$201,777.56 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones de simpatizantes, y se determinó que la documentación soporte que la ampara cumple con lo establecido en la normatividad.

4.3.2.1.4 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.1.5 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.1.6 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2 Egresos

El PRI presentó 45 informes de Precampaña al cargo de Presidentes Municipales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que reportó un total de egresos por \$231,502.56, que fueron clasificados de la siguiente forma.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$12,024.56	5
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	191,318.00	83
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	28,160.00	12
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$231,502.56	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6070/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRI una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.3.2.2.1 Gastos de Propaganda

El PRI reportó un importe de \$12,024.56, por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.3.2.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI reportó un importe de \$191,318.00, por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas,

cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.3.2.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI reportó un importe de \$28,160.00, por el concepto de gastos en diarios, revistas y medios, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.3.2.2.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.2.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PRI.

4.3.3.2.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PRI.

4.3.3.2.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6329/2015, se le comunicó al PRI que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de los CC. Juan Manuel Hernández Núñez, Juan José Aguilar Garnica, Cintia Elizabeth Huerta González y Ricardo García Villarreal por parte del PRI y por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la Lic. Adriana Hernández Martínez, Enlace de Fiscalización y la C.P. Jazmín Renée Vélez Flores Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE
AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRI presentó en tiempo y forma 45 informes de Precampaña para el cargo de Presidentes Municipales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales
2. Del total de los ingresos reportados por el PRI en su informe de Precampaña, se revisó un monto de \$231,542.56 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte a transferencias en especie, consistente en facturas, cheques, contratos, muestras, así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$29,765.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	201,777.56
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$231,542.56

3. Del total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$ 231,502.56 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$12,024.56
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	191,318.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	28,160.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$231,502.56

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$231,542.56 y egresos por un monto de \$231,502.56 el saldo final del PRI asciende a \$40.00.

4.3.3 Partido de la Revolución Democrática

4.3.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2587/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD), el inicio de las facultades de revisión y nombró al L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez, C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez, C.P. Jazmín Renée Vélez Flores y el Lic. Pablo Jasso Eguía integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.3.3.2 Ingresos

El PRD presentó 35 Informes de Precampaña al cargo de Presiente Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente a la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que el PRD presentó 11 informes de Precampaña, fuera de los plazos establecidos en la ley. A continuación se detallan los casos en comento:

NO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PRECANDIDATA	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	Pesquería	Ayala García Karla Alejandra	10-mzo-2015	11-mzo-2015
2	Mina	Barrón Morua Luis Miguel	10-mzo-2015	11-mzo-2015
3	Juárez	Bermúdez Caloca María Laura	10-mzo-2015	11-mzo-2015

NO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PRECANDIDATA	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
4	Abasolo	Flores Blas Imelda	10-mzo-2015	11-mzo-2015
5	Hidalgo	Hernández Aguilar Crescencio Eduardo	10-mzo-2015	11-mzo-2015
6	García	Nava Ramírez Ausencio	10-mzo-2015	11-mzo-2015
7	Santiago	Paz Fernández Jaime Rafael	10-mzo-2015	11-mzo-2015
8	Gral. Zuazua	Sánchez González Elena Margarita	10-mzo-2015	11-mzo-2015
9	Guadalupe	Santos Martínez Olga Elizabeth	10-mzo-2015	11-mzo-2015
10	Monterrey	Vega Arroyo Arturo	10-mzo-2015	11-mzo-2015
11	Monterrey	Villalpando Francisco Javier	10-mzo-2015	11-mzo-2015

Cabe señalar que en términos de lo establecido en el Punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, los partidos deberán presentar los informes de precampaña, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos. En ese contexto, la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña, concluyó el 10 de marzo del año en curso.

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6069/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el PRD en la misma fecha.

Al respecto, con escrito recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 1 de Abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

3.- *Con relación al punto AYUNTAMIENTO INFORMES DE PRECAMPAÑA, se señala que se presentaron de manera extemporánea 11-once informes, a lo que se señala:*

Bajo Protesta de decir Verdad, manifiesto: Que mi partido realizó en tiempo y forma la captura y el llenado de los formatos para presentar los informes de la Pre-campaña, sin embargo el sistema o red del Instituto Nacional Electoral estaba saturado, generándose

enormes problemas para conectarse y poder ingresar la información señalada.

En efecto la clave que se tiene para acceder NO nos permitió el ingreso al Sistema, por lo cual no se pudo ingresar la información requerida el día 10-diez de marzo del 2015.

Se realizó por parte de nuestro partido, todo lo posible para ingresar dicha información, pero no se pudo lograr hasta el día siguiente, por la falla que se presentó; siendo en consecuencia también responsabilidad de este organismo el retraso en la recepción de la misma.

Así mismo, se nos pide que se informe la razón de que se presentaron en \$0.00, dichos informes, es decir lo relativo a los gastos de Pre-campaña, lo anterior se debe a que ninguno de los precandidatos que se señalan en el Oficio que se contesta, tuvieron actos de precampaña.

Así mismo se señala que la extemporaneidad de la presentación de los informes corresponde tanto al Instituto Nacional Electoral, como a mi partido, pero no por una omisión, sino por una falla en los sistemas, derivado de las causas que se señalan arriba.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que este Instituto Nacional Electoral no admitiera la imposibilidad jurídica, material y técnica derivada de la saturación de las redes, y la falla de la clave al ingresar, y ante una visión retrograda e inquisitoria, pretendiera atribuir la responsabilidad a alguien, de entre los precandidatos y el partido, se señala que la misma es responsabilidad del partido que represento.

Así mismo, a manera de sugerencia, se pide que se tenga una guardia en el área de sistema de este Instituto, las 24-veinticuatro horas del día, para que corrijan o den apoyo a los usuarios que tengamos problemas técnicos para ingresar la información.

(...)"

La respuesta del PRD se consideró insatisfactoria, pues aun cuando señaló que la omisión de la presentación en tiempo de los informes corresponde a fallas en el sistema, a la saturación de la red al momento de registrar sus informes, así como problemas con las claves de acceso; ello no los eximía de la obligación de presentar los informes correspondientes en tiempo.

Lo anterior es así, toda vez que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 10 de marzo del año en curso; en este

sentido el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 11 “Informes de Precampaña en tiempo, para el cargo de ayuntamientos, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.3.3.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.2 Aportaciones de Militantes

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.4 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.5 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.6 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.3 Egresos

El PRD presentó 35 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo C** del presente Dictamen.

4.3.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de

los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PRD.

4.3.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos a Presidente Municipal del PRD.

4.3.3.3.7 Confirmaciones con Terceros

No se efectuaron confirmaciones con terceros toda vez que el PRD presenta sus informes en ceros.

4.3.3.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6328/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 31 de marzo de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, ubicada en calle Hidalgo No. 542, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., en la cual se contó con la asistencia de los CC. Francisco Aníbal Garza Chávez, Rubén Mario Garza Morales y Gabriel Martínez Hernández, en representación del PRD, y por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, de la Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez enlace de fiscalización en el Estado de Nuevo León y el C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez Auditor Senior.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE
AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-
2015**

1. El PRD presentó en tiempo y forma 35 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, es por \$0.
3. El total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña es por \$ 0.00
4. Los sujetos obligados omitieron presentar 11 “Informes de Precampaña” de precandidatos al cargo de Ayuntamientos en tiempo, mismos que fueron presentados de forma espontánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En consecuencia, al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.3.4 Partido del Trabajo

4.3.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2588/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante oficio sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015, el PT manifestó que no registró precandidatos al cargo de Presidente Municipal relativos al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Presidentes Municipales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PT la obligación de presentar informes de precampaña.

4.3.4.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PT.

4.3.4.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PT.

4.3.5 Partido Verde Ecologista de México

4.3.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2589/2015 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante oficio sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015, el PVEM manifestó que no registró ningún precandidato en el periodo de precampaña relativo al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Presidentes Municipales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PVEM la obligación de presentar informes de precampaña.

4.3.5.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PVEM.

4.3.5.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PVEM.

4.3.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.3.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2590/2015 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Movimiento Ciudadano (PMC), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.3.6.2 Ingresos

MC presentó 7 Informes de Precampaña al cargo de Presidentes Municipales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que MC presentó los informes correspondientes en ceros.

4.3.6.2.1 Aportaciones

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.3 Egresos

MC presentó 7 informes de Precampaña al cargo de Presidentes Municipales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que MC presentó los informes correspondientes en ceros.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.3.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del

Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PMC.

4.3.6.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PMC.

4.3.6.3.7 Confronta

En el oficio de errores y omisiones notificado al PMC, no se realizó observación alguna relativa a las operaciones de sus precandidatos a los cargos de Presidentes Municipales, por lo que en el desarrollo de la confronta no se hizo señalamiento alguno hacia ellos.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña A LOS CARGOS DE
AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-
2015**

6. MC presentó en tiempo y forma 7 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
7. El total de los ingresos reportados por MC en sus informes de Precampaña, es por \$0.00.
8. El total de los egresos reportados por MC en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
9. Al reportar MC ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.3.7 Partido Nueva Alianza

4.3.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2591/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (NUAL), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

Mediante escrito CDENL/037/2015, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015 NUAL, manifestó que su partido político no tuvo precandidatos en ninguno de los puestos de elección popular, por tal motivo no se realizaron informes de precampaña en ninguno de los puestos de elección popular en el estado. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Presidentes Municipales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al NUAL la obligación de presentar informes de precampaña.

4.3.7.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de NUAL.

4.3.7.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de NUAL.

4.3.8 Partido Morena

4.3.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2593/15 recibido por el partido el día 6 de marzo de 2015, informó al Partido MORENA el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015. MORENA manifestó que derivado a que en los procesos de precampaña su partido no registró precandidatos, por lo que no realizó actividades y por consiguiente no generó gastos. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Presidentes Municipales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde a MORENA la obligación de presentar informes de precampaña.

4.3.8.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de MORENA.

4.3.8.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de MORENA.

4.3.9 Partido Humanista

4.3.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2592/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Humanista(PH),el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 11 de marzo de 2015, PH manifestó que su instituto político no registró precandidatos al cargo de Diputados Locales y alcalde, motivo por el cual no se informó de operaciones realizadas. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Presidentes Municipales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PH la obligación de presentar informes de precampaña.

4.3.9.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de PH.

4.3.9.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de PH.

4.3.10 Partido Encuentro Social

4.3.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2594/15 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de marzo de 2015, el PES manifestó que no presentó gastos por concepto de precampaña, toda vez que no registró precandidatos para ninguno de los cargos de elección relativos al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Presidentes Municipales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PES la obligación de presentar informes de precampaña.

4.3.10.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PES.

4.3.10.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PES.

4.3.11 Partido Cruzada Ciudadana

4.3.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2596/2015 recibido por el partido el día 5 de marzo de 2015, informó al Partido Cruzada Ciudadana (PCC), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

Mediante oficio 021/15-PCC, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 10 de febrero de 2015, el PCC manifestó que su instituto político decidió no realizar precampañas. Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Presidentes Municipales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PCC la obligación de presentar informes de precampaña.

4.3.11.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PCC.

4.3.11.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de PCC.

4.3.12 Partido Demócrata

4.3.12.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2595/2015 recibido por el partido el día 6 de marzo de 2015, informó al Partido Demócrata(PD), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, C.P. Armando López Fernández, Lic. Roxana Martínez Aquino, Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez y C.P. Héctor Ramón Bailón Enríquez; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

Mediante escrito sin número, recibido en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León en fecha 7 de marzo de 2015, el PD manifestó que Durante los procesos electorales en los que se renuevan el Gobernador, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos de Nuevo León, éste organismo partidista no celebró en el plazo determinado por la Ley General de la materia actos relacionados con el proceso de precampaña.

Como consecuencia de lo anterior los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular para la elección del 07 de junio del 2015, se realizarán de manera directa; registrándose solo candidaturas de ciudadanas únicas, sin presentarse precandidatos para cada cargo postulante durante el periodo legal de precampaña.

Lo anterior se manifestó conforme a los Estatus y procedimientos aplicables para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, no se obtuvo evidencia que el partido realizara actividades encaminadas al proceso de selección interna de precandidatos al cargo de Presidentes Municipales; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Por lo señalado con antelación, no le corresponde al PD la obligación de presentar informes de precampaña.

4.3.12.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del

Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PD.

4.3.12.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PD.